

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2024-7636 *Resolución de 17 de septiembre de 2024, por la que se aprueba el Plan General Plurianual del SIE de Cantabria para los cursos 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula la inspección del sistema educativo en su Título VII atribuyendo, en su artículo 154, a las Administraciones educativas la regulación de la estructura y funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la inspección educativa en sus respectivos ámbitos territoriales. En su artículo 153 bis, se recogen los principios de actuación de la inspección educativa:

a) Respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas, defensa del interés común y los valores democráticos y evitación de cualquier conducta que pueda generar discriminación por razón de origen, género, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

b) Profesionalidad e independencia de criterio técnico.

c) Imparcialidad y eficiencia en la consecución de los objetivos fijados.

d) Transparencia en cuanto a los fines de sus actuaciones, los instrumentos y las técnicas utilizados.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, completa las funciones de la inspección educativa y regula la estructura, organización y funcionamiento de la misma en su Título IX.

La Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 12 ter.1, que la inspección de educación desarrollará sus tareas mediante una planificación que se concreta en planes previamente establecidos que determinarán su funcionamiento: el plan de actuación plurianual y los planes de actuación anuales.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35, apartado f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan General Plurianual del SIE de Cantabria para los cursos 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028, que se incluye como anexo a esta resolución.

Segundo.- Autorizar al director General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica a dictar las instrucciones necesarias para la organización, desarrollo, concreción, aplicación y evaluación de este Plan General Plurianual.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Conforme a lo establecido en los artículos 147 y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o,

CVE-2024-7636

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de septiembre de 2024.
El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

Anexo

(Resolución de 17 de septiembre de 2024, por la que se aprueba el Plan General Plurianual del SIE de Cantabria para los cursos 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028) (Resolución de 17 de septiembre de 2024)

INTRODUCCIÓN	1
1. PLANTEAMIENTO INSTITUCIONAL: MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	2
1.1. MISIÓN.....	2
1.2. VISIÓN	3
1.3. VALORES	4
2. EJES PRIORITARIOS DE ACTUACIÓN	5
A. EDUCACIÓN INFANTIL	5
B. INCLUSIÓN Y EQUIDAD	6
C. DIGITALIZACIÓN	7
D. CULTURA DE EVALUACIÓN.....	9
E. PLURILINGÜISMO	10
F. FORMACIÓN PROFESIONAL.....	12
3. OTROS EJES DE ACTUACIÓN	14
G. CONVIVENCIA	14
H. CALIDAD EDUCATIVA.....	16
I. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN	17
4. OTRAS ACTUACIONES	18
4.1. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS	18
4.2. EVALUACIÓN DE LOS CENTROS, DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, PROCESOS Y RESULTADOS, ASÍ COMO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE	19
4.3. TAREAS ESPECÍFICAS	20
5. CRONOGRAMA	21
6. FORMACIÓN	31
7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	32

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina en el artículo 148.1 que es competencia y responsabilidad de los poderes públicos la inspección del sistema educativo, añadiendo, como novedad, su supervisión y evaluación. La modificación de la Ley Orgánica añade un nuevo artículo, el 153 bis, donde se recogen los principios de actuación de la inspección educativa, señalando entre ellos la imparcialidad y eficiencia en la consecución de los objetivos fijados y la transparencia en cuanto a los fines de sus actuaciones, los instrumentos y las técnicas utilizadas.

En igual sentido, la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, dedica su título IX a la inspección educativa, estableciendo sus funciones, estructura, organización y funcionamiento, así como las atribuciones de los inspectores e inspectoras. En su artículo 155, esta ley define los planes de actuación de la inspección educativa y determina sus finalidades: contribuir a la mejora continua del sistema educativo en Cantabria y sistematizar las actividades y actuaciones de la inspección educativa, garantizando una continuidad y coherencia en su desarrollo.

Asimismo, establece que la consejería competente en materia de educación determinará el periodo de tiempo durante el que se desarrollarán dichos planes de actuación y especifica que los mismos incluirán acciones referidas, entre otros, a los siguientes ámbitos: seguimiento y evaluación del funcionamiento de los centros educativos y del profesorado; estudio de los resultados de la evaluación del alumnado; detección de necesidades de recursos y supervisión del uso de los mismos; participación en el proceso de escolarización del alumnado; supervisión y asesoramiento a los centros educativos en todas las actuaciones que lleven a cabo; y emisión de informes y propuestas derivadas del ejercicio de sus funciones.

La Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, que regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incide en la necesidad de reforzar la planificación de la inspección educativa para mejorar la calidad, optimizar el seguimiento y evaluación de la consecución de los objetivos establecidos y favorecer la transparencia en el funcionamiento del Servicio de Inspección de Educación. Por ello, se considera que los planes de actuación plurianuales responden mejor a los cambios, proporcionan mayor estabilidad y aumentan la eficacia y eficiencia de la inspección educativa.

Consecuentemente, este plan de actuación plurianual es el instrumento institucional que define las prioridades de la inspección de educación en Cantabria y servir de marco para elaborar los planes de actuación anuales del Servicio de Inspección de Educación para los cursos 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.

De esta manera, el presente plan de actuación plurianual orientará de modo efectivo la concreción de las funciones que tiene asignadas la inspección educativa y facilitará su desempeño profesional, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantas personas participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, tal y como establece el artículo 148 de la LOE.

Este plan de actuación plurianual del Servicio de Inspección de Educación establece el planteamiento institucional, los ejes prioritarios de actuación, los objetivos y actuaciones y su implementación, seguimiento y evaluación, así como la formación permanente de las personas integrantes del Servicio de Inspección de Educación. Para su elaboración, se toman como referencia las directrices de la legislación aplicable anteriormente especificada.

1. PLANTEAMIENTO INSTITUCIONAL: MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

El Servicio de Inspección de Educación de Cantabria, órgano administrativo dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, a través de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, se erige para el desempeño de la inspección del sistema educativo no universitario en sus distintas enseñanzas y etapas con la misión, la visión y los valores siguientes:

1.1. MISIÓN

La misión del Servicio de Inspección de Educación de Cantabria es asegurar el cumplimiento de las leyes, mediante la garantía de los derechos y el cumplimiento de los deberes de quienes participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, dirigiendo dichos procesos hacia la mejora a través de los principios de calidad y equidad, con el objetivo último de conseguir la excelencia del sistema educativo.

El Servicio de Inspección de Educación tiene como referente en todas sus actuaciones el respeto a la Constitución, al Estatuto de Autonomía, a la Ley y al resto del ordenamiento jurídico.

Tal y como establece la normativa específica de Cantabria que regula su funcionamiento, la inspección educativa ha de llevar a cabo sus tareas apoyándose en el trabajo en equipo, respetando su jerarquía interna, estableciendo la debida planificación de sus actuaciones, proporcionando a sus integrantes la formación propia para el buen cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus atribuciones y asumiendo la evaluación de los procesos y de los resultados del sistema educativo.

Para el logro de esta misión, el Servicio de Inspección de Educación de Cantabria:

- Supervisa y vela por el cumplimiento de la normativa educativa vigente estatal y autonómica que afecta al sistema educativo no universitario y de los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres.
- Informa y asesora a los distintos miembros de la comunidad educativa con el fin de garantizar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.
- Promueve y facilita la mejora continua del sistema educativo en cuanto al funcionamiento de los centros y de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Participa en la evaluación del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los elementos que lo integran, y traslada propuestas para la mejora de la calidad y equidad del mismo.
- Informa a las personas competentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades sobre los distintos aspectos del sistema educativo, ya sea a instancias de las mismas o a iniciativa de la propia Inspección de Educación de Cantabria, por el conocimiento que tiene de la realidad del sistema educativo no universitario cántabro, a través de los cauces reglamentarios oportunos.
- Orienta a los equipos directivos de los centros docentes no universitarios de Cantabria en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la participación de la comunidad educativa, la convivencia y la resolución de conflictos, impulsando y participando, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación.

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

- Colabora y se coordina con los diferentes servicios y unidades técnicas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el desarrollo de sus actuaciones.
- Favorece la innovación en el ámbito educativo e impulsa los cambios metodológicos y organizativos que permitan la mejora de procesos y resultados.
- Asesora y orienta al profesorado no universitario de Cantabria y a los órganos de gobierno y de coordinación docente de los centros educativos no universitarios en el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas en la normativa educativa estatal y autonómica.
- Promueve e impulsa las actuaciones generales que, en materia educativa, adopte la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Para el cumplimiento de su misión, el Servicio de Inspección de Educación dispone de los medios necesarios para asegurar una organización eficiente y eficaz, que permita sistematizar y protocolizar los procedimientos que se realizan habitualmente por parte de sus miembros, con el fin de agilizar sus actuaciones, en el marco de un avance progresivo hacia la administración educativa electrónica.

1.2. VISIÓN

Con carácter general, el desarrollo futuro del Servicio de Inspección de Educación viene guiado por las finalidades a las que la ley lo vincula. En primer lugar, la garantía del respeto a los derechos y del cumplimiento de los deberes de todas las personas que forman parte de la comunidad educativa. En segundo lugar, la contribución a la mejora continua del sistema educativo cántabro y a la calidad y equidad de la enseñanza. Se ponen en el centro de esta labor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 6/2008, de 28 de diciembre, de Educación de Cantabria, metas tales como velar por el progreso educativo del alumnado y supervisar la organización de los centros y la forma en la que estos se relacionan con el entorno donde se encuentran, generando cauces de colaboración e implicación con las familias, las instituciones, las empresas u organismos a los que se extiende el ámbito educativo.

Más concretamente, el Servicio de Inspección de Educación de Cantabria aspira a ser reconocido por:

- El alto nivel de cualificación técnica y profesional, con la dotación adecuada de medios humanos y materiales que faciliten el ejercicio de sus funciones y atribuciones con criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad y neutralidad política.
- La ayuda que presta a los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria a partir del conocimiento que tiene de sus necesidades.
- La capacidad de liderazgo que ejerce para la mejora continua del sistema educativo, colaborando y participando en los procesos de calidad y cambio de los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- La actuación conforme a los principios de trabajo en equipo, coordinación, jerarquía, profesionalidad, especialización y evaluación de procesos y resultados y según una planificación que se concretará en planes previamente establecidos que determinarán su funcionamiento: el plan de actuación plurianual y los planes de actuación anuales.
- La actuación conforme a estándares y protocolos establecidos de forma objetiva y homogénea para todo el servicio.
- El respeto y la valoración de su profesionalidad por los distintos sectores que componen el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

1.3. VALORES

El Servicio de Inspección de Educación actúa, al ejercer sus funciones y atribuciones, con el objetivo principal de proteger los derechos fundamentales y libertades públicas de los agentes que forman parte de la comunidad educativa. Este servicio busca en todo momento priorizar el interés común por encima de los individuales, en caso de conflicto, y procura la equidad en el trato y la evitación de conductas discriminatorias por cualquier motivo.

Los inspectores e inspectoras de educación realizan un esfuerzo constante por la actualización y el desarrollo profesional, que permitan alcanzar progresivamente mayores cotas de calidad en la atención y el servicio prestado al sistema educativo en su conjunto.

A través de la transparencia en sus actuaciones y medios, y haciendo honor a la imparcialidad que le caracteriza, este Servicio de Inspección de Educación trabaja para consolidar su propia legitimidad como fuente de información veraz y contrastada que permita la adopción de decisiones ajustadas tanto a la normativa como a la realidad educativa.

Estos principios deben presidir la forma de actuar del Servicio de Inspección apoyándose en las ventajas de una decidida apuesta por el trabajo en equipo y el enriquecimiento mutuo de la experiencia común, como patrimonio valioso, bajo la coordinación de una jefatura del servicio cuyas pautas dotan de coherencia a todas las actuaciones de sus miembros individualmente considerados. Dicha jefatura no solo cohesiona al grupo de inspectores e inspectoras, sino que genera sinergias y colaboración al ejercer de enlace, además, con las direcciones generales, las unidades técnicas y los servicios de la consejería competente en materia educativa, incidiendo en la eficacia y la eficiencia de las acciones emprendidas en materia educativa en todos los niveles.

También guían al Servicio de Inspección de Educación, los valores a nivel individual vinculados a los deberes propios de todo empleado público y al código de conducta contemplados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria. Se incorporan así a la práctica profesional del servicio valores como la ética profesional, la diligencia en el cumplimiento de sus tareas, la integridad, el deber de sigilo, la dedicación al servicio público o la ejemplaridad, entre otros.

Por último, debe señalarse que estos valores y principios de actuación mencionados se sustentan en los recogidos en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley de Educación 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2. EJES PRIORITARIOS DE ACTUACIÓN

A. EDUCACIÓN INFANTIL

Definición del eje: La Educación Infantil es una etapa educativa única con **identidad propia** cuya finalidad es la de contribuir al **desarrollo integral y armónico** del alumnado en todas sus dimensiones: física, emocional, sexual, afectiva, social, cognitiva y artística, potenciando la autonomía personal y la creación progresiva de una imagen positiva y equilibrada de sí mismo, así como la educación en valores cívicos para la convivencia.

La intervención del Servicio de Inspección de Educación en este eje se encuadra preferentemente en los ámbitos relativos al seguimiento y evaluación del funcionamiento de los centros educativos y del profesorado y en el de la supervisión y asesoramiento a los centros educativos en todas sus actuaciones, contemplados en el artículo 155 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. Además, los objetivos y actuaciones contemplados en este eje se relacionan directamente con las líneas prioritarias de actuación establecidas en el artículo 3, apartados b), e) y f) de la citada ley.

Desde este eje se prevén actuaciones apoyadas en las funciones contempladas en el artículo 151 a), b) y f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en las atribuciones del artículo 4 a), b), i) y l) de la Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dado que la etapa de Educación Infantil es la primera de las que configuran nuestro sistema educativo y con la intención de garantizar la continuidad educativa entre todas ellas, en sucesivos planes de actuación plurianuales se irá focalizando este eje hacia etapas posteriores como la de Educación Primaria.

OBJETIVO A.1: Contribuir a la mejora del tratamiento que se hace de la competencia en comunicación lingüística en los documentos institucionales de los centros y en su práctica docente.

ACTUACIONES:

Actuación A.1.1: Supervisión del tratamiento que se hace de la competencia en comunicación lingüística y matemática en las propuestas pedagógicas del segundo ciclo de infantil.

Actuación A.1.2: Supervisión de los métodos pedagógicos que los docentes de la etapa de Educación Infantil utilizan en la adquisición de los prerrequisitos del aprendizaje de la lectura y de la escritura y del pensamiento matemático.

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

OBJETIVO A.2: Orientar y asesorar a los centros en la utilización de métodos pedagógicos que contribuyan a la mejora de los resultados en la adquisición de los prerrequisitos del aprendizaje de la lectura y de la escritura y del pensamiento matemático, en el marco de su autonomía.

ACTUACIONES:

Actuación A.2.1: Orientación a los docentes de la etapa de Educación Infantil en la utilización de metodologías que contribuyan a la mejora de los resultados en la adquisición de los prerrequisitos del aprendizaje de la lectura y de la escritura y del pensamiento matemático, en el marco de su autonomía.

Actuación A.2.2: Acompañamiento y asesoramiento a los centros educativos en la consecución de una mejor respuesta educativa, coherente y ajustada a las necesidades del alumnado, en el marco de la adquisición de los prerrequisitos del aprendizaje de la lectura y escritura y del pensamiento matemático.

OBJETIVO A.3: Promover, orientar y supervisar la coordinación entre el segundo ciclo de Educación Infantil y el primer ciclo de Educación Primaria.

ACTUACIONES:

Actuación A.3.1: Análisis de los mecanismos previstos en los centros y las decisiones adoptadas sobre coordinación entre el segundo ciclo de Educación Infantil y el primer ciclo de Educación Primaria y de la implementación efectiva de los mismos.

B. INCLUSIÓN Y EQUIDAD

Definición del eje: La adecuada respuesta educativa a todos los alumnos se concibe a partir del principio de inclusión, entendiendo que únicamente de ese modo se garantiza el desarrollo de todos, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social. La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todo el alumnado. Se trata de **contemplar la diversidad** de alumnas y alumnos **como principio** y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos. La intervención del Servicio de Inspección de Educación en este eje se encuadra preferentemente en los ámbitos relativos al seguimiento y evaluación del funcionamiento de los centros educativos y del profesorado, detección de necesidades de recursos y **supervisión del uso** que se hace de dichos recursos y en el de la supervisión y el asesoramiento a los centros educativos en todas sus actuaciones, contemplados en el artículo 155 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. Además, los objetivos y actuaciones contemplados en este eje se relacionan directamente con las líneas prioritarias de actuación establecidas en el artículo 3, apartados a) y m) de la citada ley.

Desde este eje se prevén actuaciones apoyadas en las funciones contempladas en el artículo 151 a), b) e) y f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en las atribuciones del artículo 4 a), b), i) y l) de la Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A lo largo de la vigencia de este plan plurianual, se llevarán a cabo actuaciones encaminadas a determinar las necesidades existentes en el alumnado para procurar una atención eficaz y eficiente de las mismas, basada en los principios de inclusión y equidad educativa.

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

OBJETIVO B.1: Analizar la implementación y adecuación de los diferentes recursos de atención a la diversidad existentes en los centros educativos de Primaria y Secundaria.

ACTUACIONES:

Actuación B.1.1: Recogida de información sobre los recursos de atención a la diversidad existentes en los centros educativos y las necesidades del alumnado y análisis de la organización y eficacia en la utilización de dichos recursos.

Actuación B.1.2: Supervisión de la adecuada actualización del registro de las necesidades educativas del alumnado.

OBJETIVO B.2: Evaluar la práctica docente de los profesionales de atención a la diversidad de los centros educativos.

ACTUACIONES:

Actuación B.2.1: Supervisión de las actuaciones que llevan a cabo los profesionales que de forma específica atienden a la diversidad.

Actuación B.2.2: Asesoramiento y orientación a los profesionales de atención a la diversidad para el ejercicio de sus funciones desde el punto de vista pedagógico y organizativo.

OBJETIVO B.3: Orientar a los centros educativos en la revisión y actualización de los planes de atención a la diversidad.

ACTUACIONES:

Actuación B.3.1: Supervisión de los planes de atención a la diversidad y orientación a los centros educativos para su mejora.

OBJETIVO B.4: Supervisar la implantación en los centros de los Programas de Diversificación Curricular.

ACTUACIONES:

Actuación B.4.1: Supervisión del cumplimiento de los requisitos del alumnado para su incorporación a los Programas de Diversificación Curricular y de la implantación y desarrollo de dichos programas en los centros educativos.

C. DIGITALIZACIÓN

Definición del eje: La alfabetización digital del alumnado constituye una prioridad para los sistemas educativos actuales. La rápida sucesión de cambios y avances digitales aplicados a la sociedad y la economía hace necesario dar una respuesta educativa que capacite al alumnado de hoy para vivir, trabajar y relacionarse adecuadamente en el mundo digital del siglo XXI, desde un enfoque más moderno y amplio, acorde con las recomendaciones europeas relativas a las **competencias clave para el aprendizaje**

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

permanente. Este cambio de enfoque requiere un desarrollo también en la competencia digital docente.

La intervención del Servicio de Inspección de Educación en este eje se encuadra preferentemente en los ámbitos relativos al seguimiento y evaluación del funcionamiento de los centros educativos y del profesorado, detección de necesidades de recursos y supervisión de los mismos y en el de la supervisión y asesoramiento a los centros educativos en todas sus actuaciones, contemplados en el artículo 155 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, así como en el ámbito de la innovación educativa. Además, los objetivos y actuaciones contemplados en este eje se relacionan directamente con las líneas prioritarias de actuación establecidas en el artículo 3, apartados b), h) y j) de la citada ley.

Desde este eje se prevén actuaciones apoyadas en las funciones contempladas en el artículo 151 a), b) y f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en las atribuciones del artículo 4 a), b), i) y l) de la Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Entre otras funciones de la inspección educativa, se encuentra la de favorecer la innovación en el ámbito educativo, dependiente en parte del uso de las tecnologías, y la de impulsar las actuaciones prioritarias de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, entre las cuales figura el desarrollo de la **competencia digital en educación**.

OBJETIVO C.1: Contribuir a la mejora del tratamiento que se hace de la competencia digital en los documentos institucionales de los centros y en su práctica docente, de manera transversal en todas las áreas y materias de las diferentes etapas, asegurando un uso educativo de las TIC conforme a criterios de significatividad, de manera secuenciada y progresiva en función de las características y edades del alumnado.

ACTUACIONES:

Actuación C.1.1: Supervisión del tratamiento que se hace de la competencia digital en los documentos institucionales de los centros y en su práctica docente.

Actuación C.1.2: Análisis de las herramientas y recursos tecnológicos utilizados en los centros, su uso y su incidencia en el aprendizaje del alumnado.

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

OBJETIVO C.2: Orientar en la mejora de los planes digitales de los centros y en su adaptación al Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes.

ACTUACIONES:

Actuación C.2.1: Promoción de la autoevaluación de los centros en materia de competencia digital a nivel de organización digitalmente competente y de competencia digital docente.

Actuación C.2.2: Promoción del uso de la herramienta educativa ADDITIO como medio para la gestión del proceso de seguimiento y evaluación del aprendizaje del alumnado.

Actuación C.2.3: Orientación a los centros para la generación de bancos de recursos digitales compartidos y colaboración con la unidad técnica competente en la detección de buenas prácticas en materia de competencia digital, para su difusión.

Actuación C.2.4.: Orientación para la reflexión en los centros educativos sobre el impacto del uso de dispositivos digitales en la convivencia en el centro, que lleve a la adopción de pautas específicas sobre el tema en las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia.

D. CULTURA DE EVALUACIÓN

Definición del eje: La supervisión, evaluación y control del sistema educativo constituye una de las principales funciones del Servicio de Inspección de Educación. Los centros educativos, como lugares en los que interactúan los diferentes agentes de la comunidad educativa y se producen los procesos de enseñanza-aprendizaje con mayor intensidad, son el objetivo prioritario de este seguimiento. Se pretende asegurar el respeto a los derechos y el cumplimiento de los deberes de los componentes de la comunidad educativa, así como los necesarios niveles de calidad propios del servicio educativo. Respalda la autonomía organizativa de los centros y de sus programas, planes y proyectos, se puede incidir en el objetivo fundamental de **la mejora continua** con garantías de éxito e implicación por parte del profesorado y de los equipos directivos.

La intervención del Servicio de Inspección de Educación en este eje se encuadra preferentemente en los ámbitos relativos al seguimiento y evaluación del funcionamiento de los centros educativos y del profesorado, estudio de resultados de evaluación del alumnado y en el de la supervisión y asesoramiento a los centros educativos en todas sus actuaciones, contemplados en el artículo 155 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. Además, los objetivos y actuaciones contemplados en este eje se relacionan directamente con las líneas prioritarias de actuación establecidas en el artículo 3, apartados h) y n) de la citada ley.

Desde este eje se prevén actuaciones apoyadas en las funciones contempladas en el artículo 151 a), b) c) y f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en las atribuciones del artículo 4 a), b), i) y l) de la Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Desde esta perspectiva, el Servicio de Inspección de Educación realiza funciones de evaluación de todos los elementos del sistema, incluyendo el desempeño docente y la función directiva, aspirando a incentivar los procesos de autoevaluación y evaluación entre iguales para la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los centros educativos.

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

OBJETIVO D.1: Promover el análisis de datos obtenidos de evaluaciones de diagnóstico y de las evaluaciones internas para la toma de decisiones en el proceso de mejora de los centros.

ACTUACIONES:

Actuación D.1.1: Asesoramiento en el análisis de los datos obtenidos de las evaluaciones de diagnóstico y de las evaluaciones internas y en la toma de decisiones al respecto.

Actuación D.1.2: Promoción de la participación de las familias en la realización de cuestionarios de contexto a través de las AMPA.

OBJETIVO D.2: Promover en los centros educativos la cultura de la autoevaluación para la mejora continua, reforzando su autonomía para la toma de decisiones.

ACTUACIONES:

Actuación D.2.1: Asesoramiento a los centros en la elaboración de un plan de mejora, a partir de un análisis previo que permita definir su situación de partida y potenciar sus fortalezas.

Actuación D.2.2: Promoción en los centros de la reflexión sobre los datos obtenidos en los procesos de autoevaluación y asesoramiento y supervisión de la propuesta razonada y coherente de planes de mejora y la integración de la misma en la PGA del curso siguiente.

Actuación D.2.3: Fomento de la inclusión de herramientas de evaluación en todos los planes y programas desarrollados por los centros educativos.

OBJETIVO D.3: Avanzar en un modelo de evaluación del desempeño docente, aplicable en primera instancia al funcionariado en prácticas, a los miembros de equipos directivos y al profesorado que voluntariamente solicite la evaluación.

ACTUACIONES:

Actuación D.3.1: Seguimiento y supervisión del desarrollo de los proyectos de dirección con base en los indicadores de calidad que se establezcan.

Actuación D.3.2: Fomento de estrategias de aprendizaje entre iguales, mediante la observación del desempeño docente, detectando buenas prácticas para su difusión.

Actuación D.3.3: Colaboración en la definición de indicadores de evaluación del desempeño válidos para los diferentes perfiles sometidos a evaluación (dirección, funcionariado en prácticas y docentes que voluntariamente la soliciten).

E. PLURILINGÜISMO

Definición del eje: Los reales decretos que establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de las diferentes etapas educativas, derivados de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incorporan perfiles de etapa y de salida contruidos sobre competencias clave, entre las

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

que se recoge la denominada **competencia plurilingüe**. Esta aglutina aspectos relacionados con el conocimiento de las lenguas extranjeras, capacidades de expresión y comprensión de textos orales y escritos y actitudes positivas hacia la diversidad cultural y la comunicación intercultural, entre otros.

La **Recomendación del Consejo de 22 de mayo de 2019**, relativa a una aproximación global de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas, aconseja a los Estados Miembros la adopción de medidas que ayuden a la juventud a adquirir al final de la educación postobligatoria un nivel de competencia en una lengua extranjera que les permita utilizarla eficazmente en el ámbito social, profesional y de aprendizaje, además de animar a la adquisición de una segunda lengua extranjera en un nivel que les permita interactuar con cierta fluidez.

La intervención del Servicio de Inspección de Educación en este eje se encuadra preferentemente en el ámbito relativo al seguimiento y evaluación del funcionamiento de los centros y en el de la supervisión y asesoramiento a los centros educativos en todas sus actuaciones, contemplados en el artículo 155 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. Además, los objetivos y actuaciones contemplados en este eje se relacionan directamente con las líneas prioritarias de actuación establecidas en el artículo 3, apartados b), e) h), l) y n) de la citada ley.

Desde este eje, se prevén actuaciones apoyadas en las funciones contempladas en el artículo 151 a) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en las atribuciones del artículo 4 i), k) y l) de la Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En este sentido, el Servicio de Inspección de Educación realiza, entre otras, funciones de supervisión, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, del funcionamiento de los centros, así como de los proyectos y programas que desarrollen, con respeto a su marco de autonomía.

OBJETIVO E.1: Asesorar en el diseño de un Plan Lingüístico de Centro unificado y común en su estructura básica para los centros, bajo el que se organicen otros planes y programas relacionados con la competencia comunicativa, respetando su autonomía pedagógica.

ACTUACIONES:

Actuación E.1.1: Promoción de la implantación y desarrollo de Planes Lingüísticos de Centro, en el marco del modelo diseñado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Actuación E.1.2: Orientación y seguimiento de la implantación de los programas plurilingües de centro, adecuada a las directrices establecidas en el modelo de Plan Lingüístico de Centro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Actuación E.1.3: Asesoramiento, orientación y supervisión de los planes de mejora de la competencia lectora promovidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

OBJETIVO E.2: Supervisar y realizar el seguimiento de los programas bilingües y plurilingües en los centros sostenidos con fondos públicos, así como del cumplimiento de los requisitos contemplados para los programas en la normativa vigente, incluyendo el asesoramiento en la autoevaluación de su nivel de calidad.

ACTUACIONES:

Actuación E.2.1: Colaboración con la unidad técnica correspondiente y asesoramiento a los centros en la definición de un modelo de autoevaluación de los programas bilingües, valorando la internacionalización como un factor de calidad.

Actuación E.2.2.: Supervisión del estado de los programas bilingües y plurilingües en una muestra progresiva a lo largo del periodo de vigencia del plan plurianual, en centros sostenidos con fondos públicos, incluyendo el uso de los recursos destinados a los citados programas, prestando especial atención a la figura del auxiliar de conversación, así como a los procedimientos fijados por los centros para la incorporación y abandono del alumnado de estos programas.

OBJETIVO E.3: Supervisar y realizar el seguimiento de las metodologías empleadas en la enseñanza de idiomas y en las disciplinas no lingüísticas en la etapa de Educación Infantil y Educación Primaria, incluyendo el papel de las TIC.

ACTUACIONES:

Actuación E.3.1: Realización de una evaluación muestral de centros respecto a las metodologías empleadas en la enseñanza de lenguas extranjeras y disciplinas no lingüísticas, y a la significatividad del uso de las TIC en la enseñanza de idiomas, especialmente en Educación Infantil y Educación Primaria.

OBJETIVO E.4: Colaborar en la difusión de buenas prácticas entre los centros con programas bilingües y plurilingües.

ACTUACIONES:

Actuación E.4.1: Colaboración en detección y difusión de buenas prácticas, fomentando la creación de redes de centros y de recursos y materiales compartidos.

F. FORMACIÓN PROFESIONAL

Definición del eje: La promulgación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional suponen el inicio de un proceso de modificación y actualización de este último, centrado en la creación de un **sistema integrado**, que permita lograr la cualificación y recualificación permanentes de toda la población, desde los jóvenes antes de abandonar la escolaridad obligatoria hasta el final de su trayectoria profesional.

Dentro de ese proceso, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes está llevando a cabo la actualización de los títulos de Formación Profesional, a través de la modificación de los Reales Decretos. La concreción curricular se realizará por la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de las órdenes correspondientes.

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

El Servicio de Inspección de Educación de Cantabria debe estar presente en este proceso de **modernización de la Formación Profesional** en estrecha coordinación y colaboración con la dirección general competente en materia de Formación Profesional.

La intervención del Servicio de Inspección de Educación en este eje se encuadra preferentemente en el ámbito relativo al seguimiento y evaluación del funcionamiento de los centros y en el de la supervisión y asesoramiento a los centros educativos en todas sus actuaciones, contemplados en el artículo 155 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. Además, los objetivos y actuaciones contemplados en este eje se relacionan directamente con la línea prioritaria de actuación establecida en el artículo 3, apartado g) de la citada ley.

Desde este eje se prevén actuaciones apoyadas en las funciones contempladas en el artículo 151 a), c), d) y f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en las atribuciones del artículo 4 b), i) y l) de la Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

OBJETIVO F.1: Colaborar con la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en la elaboración de modelos curriculares derivados de la nueva normativa de Formación Profesional, para su implantación en los centros educativos.

ACTUACIONES:

Actuación F.1.1: Revisión, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de los modelos curriculares de ciclos formativos de grado medio y grado superior.

OBJETIVO F.2: Asesorar y orientar a los centros educativos en la entrada en vigor e implementación de dichos currículos.

ACTUACIONES:

Actuación F.2.1: Asesoramiento y acompañamiento a los centros educativos en la implantación de la reforma de la Formación Profesional, derivada de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

OBJETIVO F.3: Supervisar la implantación de la nueva estructura curricular de los Ciclos Formativos.

ACTUACIONES:

Actuación F.3.1: Análisis muestral y progresivo, en cada curso de vigencia del Plan Plurianual de Actuación, de la implantación en los centros educativos de la reforma derivada de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, incluyendo la actualización de los proyectos curriculares de los ciclos formativos.

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

3. OTROS EJES DE ACTUACIÓN

G. CONVIVENCIA

Definición del eje: El ámbito de la convivencia en los centros educativos concentra una parte importante de actuaciones, tanto por parte del profesorado y de los equipos directivos, como de la inspección educativa, especialmente cuando los conflictos exceden la esfera de influencia de aquellos.

Siendo la **educación para la convivencia** uno de los principios y fines del sistema educativo español, se incluye entre los objetivos propios de todas las etapas educativas, a fin de impulsar las estrategias para la resolución pacífica de conflictos, la tolerancia, el respeto, la no discriminación y la no violencia. La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria y el Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, refieren la necesidad de contar con Planes de convivencia en los centros que regulen las actuaciones orientadas a la mejora de este ámbito, en consonancia con establecido por dicha normativa.

A la vez, la consejería competente en materia educativa establece protocolos para tratar situaciones de acoso escolar en sus distintas variantes.

La intervención de la inspección educativa en este ámbito se produce no pocas veces como interlocutor externo, garante de la objetividad y de la salvaguarda de derechos y cumplimiento de obligaciones de los miembros de la comunidad educativa. Se trata de una orientación cada vez más demandada sobre estrategias y medidas que favorezcan la prevención de los conflictos o su resolución, incorporando actualmente el impulso y la participación, cuando sea necesario, en los procesos de mediación.

Por tanto, la intervención del Servicio de Inspección de Educación en este eje se encuadra en el ámbito del mismo nombre contemplado en el artículo 155 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. Además, los objetivos y actuaciones contemplados en este eje se relacionan con las líneas prioritarias de actuación establecidas en el artículo 3, apartados h), i), k) y l).

Desde este eje se prevén actuaciones apoyadas en las funciones contempladas en el artículo 151 d), e), f) y h) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en las atribuciones del artículo 4.1. b), g), h) y l) de la Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

OBJETIVO G.1: Impulsar actuaciones que incidan en la mejora de la convivencia, el respeto y la resolución pacífica de conflictos en los centros educativos

ACTUACIONES:

Actuación G.1.1: Supervisión de los Planes de Convivencia, según lo establecido en la ley educativa y en el Decreto 53/2009, de 25 de junio, y del funcionamiento efectivo de la comisión de convivencia, así como asesoramiento respecto a las posibilidades de colaboración con servicios, organismos y entidades para favorecer el bienestar emocional y la salud mental del alumnado y del profesorado.

Actuación G.1.2: Colaboración en la difusión de buenas prácticas en el ámbito de la convivencia escolar.

Actuación G.1.3. Seguimiento de los protocolos de prevención de conducta suicida y supervisión de su adecuación a las pautas establecidas.

Actuación G.1.4. Seguimiento de los protocolos de acoso, supervisión sobre su adecuada tramitación y asesoramiento a los centros educativos.

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

OBJETIVO G.2: Asesorar a los centros educativos para que desarrollen actuaciones orientadas a procurar el bienestar emocional del alumnado, teniendo en cuenta la normativa vigente.

ACTUACIONES:

Actuación G.2.1. Colaboración para definir el perfil y funciones atribuidas al coordinador/a de bienestar y protección en los centros educativos de Cantabria.

Actuación G.2.2. Supervisión y asesoramiento respecto de la figura del Coordinador/a de Bienestar y Protección en los centros educativos, su dinamización y su inclusión en el Plan de Convivencia.

Actuación G.2.3. Investigación y emisión de los informes correspondientes en casos de situaciones de violencia ejercida hacia los empleados y empleadas públicas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

H. CALIDAD EDUCATIVA

Definición del eje: Uno de los principios sobre los que se asienta el sistema educativo español es el fomento de la **investigación, la experimentación y la innovación** educativa en todas las etapas y enseñanzas. En el marco de la formación permanente del profesorado, resulta imprescindible impulsar acciones que favorezcan la innovación educativa, promoviendo la adquisición de capacidades que permitan al profesorado aplicar metodologías facilitadoras del proceso de enseñanza y aprendizaje por nuevos caminos, fomentando el trabajo colaborativo y el **intercambio de buenas prácticas** y de recursos. Así, la experimentación e innovación educativa entronca con el principio de autonomía de los centros, en virtud del cual podrán incorporar en sus proyectos educativos planteamientos innovadores sobre estos aspectos, impulsados por el liderazgo ejercido por los equipos directivos.

La inspección educativa asume como una de sus funciones el fomento de la innovación en el ámbito educativo, dando impulso a enfoques metodológicos y organizativos que revertan en la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje y de sus resultados.

La intervención del Servicio de Inspección de Educación en este eje se encuadra preferentemente en el ámbito del mismo nombre, contemplado en el artículo 155 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. Además, los objetivos y actuaciones contemplados en este eje se relacionan con las líneas prioritarias de actuación establecidas en el artículo 3, apartados b), g) y h).

Desde este eje se prevén actuaciones apoyadas en las funciones contempladas en el artículo 151 a), b), c) y d) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en las atribuciones del artículo 4.1. b), c), f) e i) de la Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Desde esta perspectiva, el Servicio de Inspección de Educación realiza funciones de supervisión pedagógica y organizativa, del funcionamiento de los centros y de los proyectos y programas que desarrollen, respetando su marco de autonomía.

OBJETIVO H.1: Asesorar a los centros en el planteamiento de planes, programas y proyectos relacionados con la investigación, la experimentación y la innovación educativa, que mejoren el proceso de enseñanza-aprendizaje.

ACTUACIONES:

Actuación H.1.1: Supervisión y seguimiento de los Proyectos Integrados de Innovación Educativa, los proyectos de innovación en enseñanzas de Formación Profesional y Educación Permanente y participación en la comisión de seguimiento del programa RetaCantabriaFP.

Actuación H.1.2: Asesoramiento, orientación y supervisión de los Planes de Salud de los centros, considerando la figura del coordinador de salud y prestando asesoramiento específico a los centros que formen parte o soliciten adherirse a la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud.

Actuación H.1.3: Asesoramiento, orientación y supervisión de los planes de fomento de la competencia lectora y de la competencia matemática propuestos por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Actuación H.1.4: Supervisión de programaciones didácticas y su aplicación en el aula.

Actuación H.1.5: Análisis de la adecuación de las propuestas de incorporación de una nueva área en los proyectos de distribución horaria diferente y de las optativas propias de centro, y de su implantación en el aula.

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

I. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Definición del eje: El Servicio de Inspección de Educación realiza numerosas tareas y actuaciones, muchas de las cuales pueden protocolizarse y digitalizarse total o parcialmente.

La planificación y realización de los protocolos y de la documentación asociada requiere de un trabajo exhaustivo que debe ser constantemente revisado para una adecuada actualización normativa y documental.

La intervención del Servicio de Inspección de Educación en este eje incluye, entre otras, actuaciones referidas a los instrumentos de coordinación de la inspección educativa con otros servicios de apoyo externo a los centros, contemplado en el artículo 155 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. Además, los objetivos y actuaciones previstos en este eje se relacionan con las líneas prioritarias de actuación establecida en el artículo 3, apartado n) de la citada ley.

Desde este eje se prevén actuaciones apoyadas en las funciones contempladas en el artículo 151 c) y g) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en las atribuciones del artículo 4.1. e), f), h) y m) de la Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Desde esta perspectiva, el Servicio de Inspección de Educación realiza actuaciones para la **mejora de su organización y funcionamiento**, la agilización de los procesos, la actualización normativa y su propia autoevaluación.

Por último, y al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se considera conveniente actualizar la regulación del ejercicio de la función inspectora, en consonancia con el resto del desarrollo reglamentario.

OBJETIVO I.1: Avanzar en protocolización y digitalización de las actuaciones.

ACTUACIONES:

Actuación I.1.1: Identificación de procesos susceptibles de ser protocolizados.

Actuación I.1.2: Incremento progresivo de los procesos protocolizados y elaboración de los correspondientes modelos de informe y/o resolución en cada caso.

Actuación I.1.3: Actualización de los modelos disponibles, así como de las referencias normativas adecuadas.

OBJETIVO I.2: Actualizar los programas y aplicaciones de organización y gestión del Servicio de Inspección de Educación

ACTUACIONES:

Actuación I.2.1. Revisión de los programas y aplicaciones de organización del servicio y realización de sugerencias y propuestas de mejora para su actualización

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

OBJETIVO I.3: Colaborar en el desarrollo de un decreto de inspección en la Comunidad Autónoma de Cantabria en función de la normativa básica vigente del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

ACTUACIONES:

Actuación I.3.1: Revisión de la normativa básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en materia de inspección educativa y colaboración con la Unidad Técnica de Ordenación Académica en la elaboración de un decreto de Inspección.

OBJETIVO I.4: Iniciar la elaboración de un modelo de sistematización de actuaciones del Servicio de Inspección de Educación a lo largo del curso escolar.

ACTUACIONES:

Actuación I.4.1: Coordinación con las diferentes unidades técnicas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para recabar información sobre las necesidades existentes que impliquen actuaciones del Servicio de Inspección de Educación.

Actuación I.4.2.: Diseño de un instrumento de sistematización de actuaciones que permita su distribución equilibrada a lo largo del curso escolar.

OBJETIVO I.5: Comenzar la elaboración de un perfil competencial de los inspectores e inspectoras de educación.

ACTUACIONES:

Actuación I.5.1: Concreción de las características profesionales y personales más adecuadas e imprescindibles para el desarrollo de la función inspectora, derivadas de las recogidas en la normativa básica estatal, con el objetivo de elaborar un perfil competencial idóneo de los inspectores e inspectoras de educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

OBJETIVO I.6: Establecer un sistema de evaluación del Servicio de Inspección de Educación.

ACTUACIONES:

Actuación I.6.1. Elaboración de un sistema de evaluación del Servicio de Inspección de Educación, seleccionando fuentes de información, estableciendo indicadores de calidad y analizando los datos obtenidos para la toma de decisiones y la realización de propuestas para la mejora.

4. OTRAS ACTUACIONES

4.1. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS

- Supervisión de los documentos de organización y gestión de los centros.
- Supervisión y control de las funciones y competencias del profesorado, de los órganos de coordinación docente y de los equipos directivos.

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

- Propuesta e instrucción de expedientes disciplinarios y de procedimientos de incapacidad pedagógica.
- Supervisión de las actuaciones de coordinación pedagógica y didáctica entre las distintas etapas.
- Seguimiento de los apoyos en Formación Profesional.
- Supervisión del desarrollo de los planes de convivencia.
- Supervisión del funcionamiento de los programas de bancos de recursos y materiales didácticos en los centros en coordinación con la unidad técnica correspondiente.
- Revisión y visado del horario del profesorado en los centros públicos.
- Revisión y visado de la titulación y del horario del profesorado en centros privados.
- Supervisión de la gestión de los comedores escolares y del transporte escolar, en coordinación con el Servicio de Centros.
- Diseño de un protocolo de actuación relativo a la disposición adicional cuadragésima octava de la LOE, referida al cambio de las funciones del personal docente. (consultar con ambas direcciones generales).

4.2. EVALUACIÓN DE LOS CENTROS, DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, PROCESOS Y RESULTADOS, ASÍ COMO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE

- Supervisión de la evaluación individualizada del alumnado.
- Supervisión y participación, cuando proceda, en el procedimiento de resolución de reclamaciones sobre las calificaciones de las evaluaciones finales y de las decisiones de promoción y titulación.
- Participación en la evaluación externa de los centros y de los planes, proyectos y programas educativos.
- Supervisión y evaluación de la función directiva y de la práctica docente.
- Supervisión y seguimiento de la fase de formación en empresa u organismo equiparado y del desarrollo de las prácticas en enseñanzas de régimen especial.
- Supervisión de los planes de seguimiento, recuperación y refuerzo elaborados por el centro y los ofrecidos por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.
- Reuniones con los equipos directivos, con los órganos colegiados, con los responsables de los planes y programas, así como con representantes de los diversos sectores de la comunidad educativa, para información, asesoramiento y colaboración.
- Asesoramiento al profesorado en el ejercicio de sus funciones.
- Asesoramiento, orientación e información a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Propuesta de nombramiento de directores y directoras extraordinarios y provisionales.
- Revisión y propuesta de modificación, en su caso, de plantillas orgánicas y de cupos de profesorado de los centros docentes públicos.
- Coordinación con el Servicio de Centros en lo referente a las necesidades de obras y recursos materiales en los centros docentes.
- Supervisión y registro de los procedimientos ordinarios de los alumnos y alumnas y, cuando proceda, intervención en los conflictos de convivencia que se produzcan en los centros docentes.
- Asesoramiento, participación y apoyo a la Unidad Técnica competente en materia de convivencia escolar para el desarrollo de sus funciones.

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

- Emisión de informes, en el marco de las funciones que tiene encomendadas el Servicio de Inspección de Educación, por propia iniciativa, o a instancia de las autoridades educativas.
- Colaboración con el resto de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el ejercicio de las competencias y actuaciones que desarrollen.

4.3. TAREAS ESPECÍFICAS

La inspectora jefa del Servicio asignará, en el ejercicio de sus funciones, tareas específicas a inspectores e inspectoras concretos o a equipos de inspectores e inspectoras para abordar procesos que implican a centros, servicios o agentes de la comunidad educativa, tales como:

- Coordinación con la Unidad Técnica de Ordenación Académica.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Calidad Educativa.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Formación Profesional.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Educación Permanente y Régimen Especial.
- Coordinación con la Unidad Técnica de TIC.
- Coordinación con el Centro de Innovación en Tecnologías de la Educación.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Gestión de Fondos Europeos para la Innovación, la Equidad y la Transformación Digital.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Igualdad y Coeducación.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Mediación.
- Coordinación con la Alta Inspección de la Delegación del Gobierno.
- Coordinación de los procesos de acceso a cuerpos docentes.
- Coordinación de los procesos de baremación de oposiciones y concursos de traslados.
- Coordinación del proceso de selección y nombramiento de directores y directoras.
- Coordinación de los procesos de habilitación de maestros y maestras.
- Participación en comités de acreditación de lenguas extranjeras.
- Participación en comisiones de selección de programas, planes y proyectos.
- Participación en la comisión de reconocimiento de actividades de formación.
- Participación en el comité técnico de escolarización permanente.
- Presidencia y participación en las comisiones de escolarización correspondientes a las diferentes enseñanzas.
- Participación en la Comisión Técnica Regional de Absentismo.
- Coordinación con la Universidad en las pruebas de la PAU.
- Coordinación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.
- Coordinación de las pruebas de acceso a ciclos de Artes Plásticas y Diseño, Música y Danza, Enseñanzas Deportivas y Enseñanzas Superiores de Diseño.
- Asimismo, la dirección general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica podrá solicitar a los diferentes órganos del Servicio de Inspección de Educación, en el marco de sus funciones y atribuciones, la realización de tareas no incluidas en este Plan de Actuación cuando, a su juicio, concurren circunstancias que lo justifiquen o que pudieran surgir como consecuencia del desarrollo de las políticas educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

5. CRONOGRAMA

EJE A: EDUCACIÓN INFANTIL							
OBJETIVOS	ACTUACIONES	AGENTES	DESTINATARIO	2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028
A.1. Contribuir a la mejora del tratamiento que se hace de la Competencia en comunicación lingüística en los documentos institucionales de los centros y en su práctica docente.	A.1.1: Supervisión del tratamiento que se hace de la Competencia en comunicación lingüística en las propuestas pedagógicas del segundo ciclo de infantil.	Inspector/a del centro educativo	Censal	25%	50%	75%	100%
	A.1.2: Supervisión de los métodos pedagógicos que los docentes de la etapa de Educación Infantil utilizan en la adquisición de los prerrequisitos del aprendizaje de la lectura y de la escritura y del pensamiento matemático.	Inspector/a del centro educativo	Censal	25%	50%	75%	100%
A.2. Orientar y asesorar a los centros en la utilización de métodos pedagógicos que contribuyan a la mejora de los resultados en la adquisición de los prerrequisitos del aprendizaje de la lectura y de la escritura y del pensamiento matemático, en el marco de su autonomía.	A.2.1: Orientación a los docentes de la etapa de Educación Infantil en la utilización de metodologías que contribuyan a la mejora de los resultados en la adquisición de los prerrequisitos del aprendizaje de la lectura y de la escritura y del pensamiento matemático, en el marco de su autonomía.	Inspector/a del centro educativo	Censal	25%	50%	75%	100%
	A.2.2: Acompañamiento y asesoramiento a los centros educativos en la consecución de una mejor respuesta educativa, coherente y ajustada a las necesidades del alumnado, en el marco de la adquisición de los prerrequisitos del aprendizaje de la lectura y escritura y del pensamiento matemático.	Inspector/a del centro educativo	Censal	25%	50%	75%	100%
A.3. Promover, orientar y supervisar la coordinación entre el segundo ciclo de Educación Infantil y el primer ciclo de Educación Primaria.	A.3.1: Análisis de los mecanismos previstos en los centros y las decisiones adoptadas sobre coordinación entre el segundo ciclo de Educación Infantil y el primer ciclo de Educación Primaria y de la implementación efectiva de los mismos.	Inspector/a del centro educativo	Censal	✓	✓	✓	✓

Página 21 de 49

EJE B: INCLUSIÓN Y EQUIDAD							
OBJETIVOS	ACTUACIONES	AGENTES	DESTINATARIO	2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028
B.1. Analizar la implementación y adecuación de los diferentes recursos de atención a la diversidad existentes en los centros educativos de Primaria y Secundaria.	B.1.1: Recogida de información sobre los recursos de atención a la diversidad existentes en los centros educativos y las necesidades del alumnado y análisis de la organización y eficacia en la utilización de dichos recursos.	Inspector/a del centro educativo	Censal	30%	60%	80%	100%
	B.1.2: Supervisión de la adecuada actualización del registro de las necesidades educativas del alumnado.	Inspector/a del centro educativo	Censal	✓	✓	✓	✓
B.2. Evaluar la práctica docente de los profesionales de atención a la diversidad de los centros educativos.	B.2.1: Supervisión de las actuaciones que llevan a cabo los profesionales que de forma específica atienden a la diversidad.	Inspector/a del centro educativo	Censal	30%	60%	80%	100%
	B.2.2: Asesoramiento y orientación a los profesionales de atención a la diversidad para el ejercicio de sus funciones desde el punto de vista pedagógico y organizativo.	Inspector/a del centro educativo	Censal	30%	60%	80%	100%
B.3. Orientar a los centros educativos en la revisión y actualización de los planes de atención a la diversidad y a los profesionales de atención a la diversidad en el ejercicio de sus funciones.	B.3.1: Supervisión de los planes de atención a la diversidad y orientación a los centros educativos para su mejora.	Inspector/a del centro educativo	Censal	30%	60%	80%	100%
B.4. Supervisar la implantación en los centros de los Programas de Diversificación Curricular.	B.4.1: Supervisión del cumplimiento de los requisitos del alumnado para su incorporación a los Programas de Diversificación Curricular y de la implantación y desarrollo de dichos programas en los centros educativos.	Inspector/a del centro educativo	Censal	✓	✓	✓	✓

Página 22 de 49

CVE-2024-7636

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

EJE C: DIGITALIZACIÓN							
OBJETIVOS	ACTUACIONES	AGENTES	DESTINATARIO	2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028
C.1. Contribuir a la mejora del tratamiento que se hace de la competencia digital en los documentos institucionales de los centros y en su práctica docente, de manera transversal en todas las áreas y materias de las diferentes etapas, asegurando un uso educativo de las TIC conforme a criterios de significatividad, de manera secuenciada y progresiva en función de las características y edades del alumnado.	C.1.1: Supervisión del tratamiento que se hace de la competencia digital en los documentos institucionales de los centros y en su práctica docente.	Inspector/a del centro educativo	Censal	25%	50%	75%	100%
	C.1.2: Análisis de las herramientas y recursos tecnológicos utilizados en los centros, su uso y su incidencia en el aprendizaje del alumnado.	Inspector/a del centro educativo	Censal	25%	50%	75%	100%
C.2. Orientar en la mejora de los planes digitales de los centros y en su adaptación al Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes.	C.2.1: Promoción de la autoevaluación de los centros en materia de competencia digital a nivel de organización digitalmente competente y de competencia digital docente.	Inspector/a del centro educativo	Censal	✓	✓	✓	✓
	C.2.2.: Promoción del uso de la herramienta educativa ADDITIO como medio para la gestión del proceso de seguimiento y evaluación del aprendizaje del alumnado.	Inspector/a del centro educativo	Censal	✓	✓	✓	✓
	C.2.3: Orientación a los centros para la generación de bancos de recursos digitales compartidos y colaboración con la unidad técnica competente en la detección de buenas prácticas en materia de competencia digital, para su difusión.	Inspector/a del centro educativo	Censal	✓	✓	✓	✓
	C.2.4.: Orientación para la reflexión de los centros educativos sobre el impacto del uso de dispositivos digitales en la convivencia en el centro, que lleve a la adopción de pautas específicas sobre el tema en las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia.	Inspector/a del centro educativo	Censal	✓	✓	✓	✓

Página 23 de 49

EJE D: CULTURA DE EVALUACIÓN							
OBJETIVOS	ACTUACIONES	AGENTES	DESTINATARIO	2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028
D.1. Promover el análisis de datos obtenidos de evaluaciones de diagnóstico y de las evaluaciones internas para la toma de decisiones en el proceso de mejora de los centros.	D.1.1: Asesoramiento en el análisis de los datos obtenidos de las evaluaciones de diagnóstico y de las evaluaciones internas y en la toma de decisiones al respecto.	Inspector/a del centro educativo	Censal	✓	✓	✓	✓
	D.1.2: Promoción de la participación de las familias en la realización de cuestionarios de contexto a través de las AMPA.	Inspector/a del centro educativo	Censal	✓	✓	✓	✓
D.2. Promover en los centros educativos la cultura de la autoevaluación para la mejora continua, reforzando su autonomía para la toma de decisiones.	D.2.1: Asesoramiento a los centros en la elaboración de un plan de mejora, a partir de un análisis previo, que permita definir su situación de partida y potenciar sus fortalezas.	Inspector/a del centro educativo	Muestral	20%	40%	60%	80%
	D.2.2: Promoción en los centros de la reflexión sobre los datos obtenidos en los procesos de autoevaluación y asesoramiento y supervisión de la propuesta razonada y coherente de planes de mejora y la integración de la misma en la PGA del curso siguiente.	Inspector/a del centro educativo	Muestral		20%	40%	60%
	D.2.3: Fomento de la inclusión de herramientas de evaluación en todos los planes y programas desarrollados por los centros educativos.	Inspector/a del centro educativo	Censal	✓	✓	✓	✓
D.3. Avanzar en un modelo de evaluación del desempeño docente, aplicable en primera instancia al funcionariado en prácticas, a los miembros de equipos directivos y al profesorado que voluntariamente solicite la evaluación.	D.3.1: Seguimiento y supervisión del desarrollo de los proyectos de dirección con base en los indicadores de calidad que se establezcan.	Inspector/a del centro educativo	Muestral	Proyectos dirección (nuevos o renovación)			
	D.3.2: Fomento de estrategias de aprendizaje entre iguales, mediante la observación del desempeño docente, detectando buenas prácticas para su difusión.	Inspector/a del centro educativo	Muestral (centros con profesorado en prácticas y/o voluntario)	Según necesidad			
	D.3.3: Propuesta de definición de indicadores de evaluación del desempeño válidos para los diferentes perfiles sometidos a evaluación (dirección, funcionariado en prácticas y docentes que voluntariamente soliciten ser evaluados).	Servicio de Inspección	Censal	Según necesidad			

Página 24 de 49

CVE-2024-7636

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

EJE E: PLURILINGÜISMO							
OBJETIVOS	ACTUACIONES	AGENTES	DESTINATARIO	2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028
E.1. Asesorar en el diseño de un Plan Lingüístico de Centro unificado y común en su estructura básica para los centros, bajo el que se organicen otros planes y programas relacionados con la competencia comunicativa, respetando su autonomía pedagógica.	E.1.1: Promoción de la implantación y desarrollo de Planes Lingüísticos de Centro, en el marco del modelo diseñado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.	Inspector/a del centro educativo	Censal	✓	✓	✓	✓
	E.1.2: Orientación y seguimiento de la implantación de los programas plurilingües de centro, adecuada a las directrices establecidas en el modelo de Plan Lingüístico de Centro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.	Inspector/a del centro educativo	Censal	✓	✓	✓	✓
	E.1.3: Asesoramiento, orientación y supervisión de los planes de mejora de la competencia lectora promovidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.	Inspector/a del centro educativo	Muestral	✓	25%	50%	75%
E.2. Supervisar y realizar el seguimiento de los programas bilingües y plurilingües en los centros sostenidos con fondos públicos, así como del cumplimiento de los requisitos contemplados para los programas en la normativa vigente, incluyendo el asesoramiento en la autoevaluación de su nivel de calidad.	E.2.1: Colaboración con la unidad técnica competente y asesoramiento a los centros en la definición de un modelo de autoevaluación de los programas bilingües, valorando la internacionalización como un factor de calidad.	Inspector/a coordinador/a de área específica de trabajo	Censal		50%	75%	100%
	E.2.2: Supervisión del estado de los programas bilingües y plurilingües en un censo progresivo a lo largo del periodo de vigencia del plan plurianual, en centros sostenidos con fondos públicos, incluyendo el uso de recursos destinados a los citados programas, prestando especial atención a la figura del auxiliar de conversación, así como a los procedimientos fijados por los centros para la incorporación y abandono de estos programas.	Inspector/a del centro educativo	Censal		50%	75%	100%
E.3. Supervisar y realizar el seguimiento de las metodologías empleadas en la enseñanza de idiomas y en las disciplinas no lingüísticas en la etapa de Educación Infantil y Educación Primaria, incluyendo el papel de las TIC.	E.3.1: Realización de una evaluación de centros respecto a las metodologías empleadas en la enseñanza de lenguas extranjeras y disciplinas no lingüísticas, y a la significatividad del uso de las TIC en la enseñanza de idiomas, especialmente en Educación infantil y Educación Primaria.	Inspector/a del centro educativo	Censal	10%	30%	60%	100%

Página 25 de 49

E.4. Colaborar en la difusión de buenas prácticas entre los centros con programas bilingües y plurilingües.	E.4.1: Colaboración en detección y difusión de buenas prácticas, fomentando la creación de redes de centros y de recursos y materiales compartidos.	Inspector/a del centro educativo	Censal	✓	✓	✓	✓
---	---	----------------------------------	--------	---	---	---	---

EJE F: FORMACIÓN PROFESIONAL

OBJETIVOS	ACTUACIONES	AGENTES	DESTINATARIO	2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028
F.1. Colaborar con la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en la elaboración de modelos curriculares derivados de la nueva normativa de Formación Profesional, para su implantación en los centros educativos.	F.1.1: Revisión, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de los modelos curriculares de ciclos formativos de grado medio y grado superior.	Equipo de trabajo del Servicio de Inspección	Centros que imparten FP	✓	✓	✓	✓
F.2. Asesorar y orientar a los centros educativos en la entrada en vigor e implementación de dichos currículos.	F.2.1: Asesoramiento y acompañamiento a los centros educativos en la implantación de la reforma de la Formación Profesional, derivada de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y del R.D. 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.	Inspectores/as de los centros de excelencia, e inspectores/as del resto de centros	Centros que imparten Grados D y E	✓	✓	✓	✓
F.3. Supervisar la implantación de la nueva estructura curricular de los Ciclos Formativos.	F.3.1: Análisis muestral y progresivo, en cada curso de vigencia del Plan Plurianual de Actuación, de la implantación en los centros educativos de la reforma derivada de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.	Inspector/a del centro educativo	Centros que imparten Grados D y E	✓	✓	✓	✓

Página 26 de 49

CVE-2024-7636

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

EJE G: CONVIVENCIA							
OBJETIVOS	ACTUACIONES	AGENTES	DESTINATARIO	2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028
G.1. Impulsar actuaciones que incidan en la mejora de la convivencia, el respeto y la resolución pacífica de conflictos en los centros educativos.	G.1.1: Supervisión de los Planes de Convivencia, según lo establecido en la ley educativa y en el Decreto 53/2009, de 25 de junio y del funcionamiento efectivo de la comisión de convivencia, así como asesoramiento respecto a las posibilidades de colaboración con servicios, organismos y entidades para favorecer el bienestar emocional y la salud mental del alumnado y del profesorado.	Inspector/a del centro educativo	Muestral		50%		
	G.1.2: Colaboración en la difusión de buenas prácticas en el ámbito de la convivencia escolar.	Inspector/a del centro educativo	Censal	✓	✓	✓	✓
	G.1.3: Seguimiento de los protocolos de prevención de conducta suicida y supervisión de su adecuación a las pautas establecidas.	Inspectores responsables de la encomienda	Censal	✓	✓	✓	✓
	G.1.4: Seguimiento de los protocolos de acoso, supervisión sobre su adecuada tramitación y asesoramiento a los centros educativos.	Inspectores responsables de la encomienda	Censal	✓	✓	✓	✓
G.2. Asesorar a los centros educativos para que desarrollen actuaciones orientadas a procurar el bienestar emocional del alumnado, teniendo en cuenta la normativa vigente.	G.2.1: Colaboración para definir el perfil y funciones atribuidas al coordinador/a de bienestar y protección en los centros educativos de Cantabria.	Servicio de Inspección	Censal	✓			
	G.2.2: Supervisión y asesoramiento respecto de la figura del Coordinador/a de Bienestar y Protección en los centros educativos, su dinamización y su inclusión en el Plan de Convivencia.	Inspector/a del centro educativo	Censal		✓	✓	✓
	G.2.3: Investigación y emisión de los informes correspondientes en casos de situaciones de violencia ejercida hacia los empleados y empleadas públicas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.	Inspector/a del centro educativo	Censal		Según necesidad		

Página 27 de 49

EJE H: CALIDAD EDUCATIVA							
OBJETIVOS	ACTUACIONES	AGENTES	DESTINATARIO	2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028
H.1. Asesorar a los centros en el planteamiento de planes, programas y proyectos relacionados con la investigación, la experimentación y la innovación educativa, que mejoren el proceso de enseñanza-aprendizaje.	H.1.1: Supervisión y seguimiento de los Proyectos Integrados de Innovación Educativa, los proyectos de innovación en enseñanzas de Formación Profesional y Educación Permanente y participación en la comisión de seguimiento del programa RetaCantabriaFP.	Inspector/a del centro educativo	Centros que desarrollan un PIIE o proyecto de innovación de FP o RetaCantabriaFP	✓	✓	✓	✓
	H.1.2: Asesoramiento, orientación y supervisión de los Planes de Salud de los centros, considerando la figura del coordinador de salud y prestando asesoramiento específico a los centros que formen parte o soliciten adherirse a la Red Cantabra de Escuelas Promotoras de Salud.	Inspector/a del centro educativo	Centros que desarrollan un Plan de Salud y Escuelas Promotoras de Salud	✓	✓	✓	✓
	H.1.3: Asesoramiento, orientación y supervisión de los planes de fomento de la competencia lectora y de la competencia matemática propuestos por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.	Inspector/a del centro educativo	Muestral		25%	50%	100%
	H.1.4: Supervisión de programaciones didácticas y su aplicación en el aula.	Inspector/a del centro educativo	Muestral	Un ciclo en Educación primaria y una materia en Educación secundaria y Bachillerato por centro educativo.	Un ciclo y una materia diferente a los del curso precedente por centro educativo.	Un ciclo y una materia diferente a los de los cursos precedentes por centro educativo	Una materia diferente a los de los cursos precedentes por centro educativo
	H.1.5: Análisis de la adecuación de las propuestas de incorporación de una nueva área en los proyectos de distribución horaria diferente y de las optativas propias de centro, y de su implantación en el aula.	Inspector/a del centro educativo	Censal	Según solicitudes	Según solicitudes	Según solicitudes	Según solicitudes

Página 28 de 49

CVE-2024-7636

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

EJE I: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN							
OBJETIVOS	ACTUACIONES	AGENTES	DESTINATARIO	2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028
I.1. Avanzar en la protocolización y digitalización de las actuaciones.	I.1.1: Identificación de procesos susceptibles de ser protocolizados.	Servicio de Inspección	Servicio de Inspección		✓		
	I.1.2: Incremento progresivo de los procesos protocolizados y elaboración de los correspondientes modelos de informe y/o resolución en cada caso.	Equipo de trabajo del Servicio de Inspección	Servicio de Inspección		✓		
	I.1.3: Actualización de los modelos disponibles, así como de las referencias normativas adecuadas.	Equipo de trabajo del Servicio de Inspección	Servicio de Inspección		✓		
I.2. Actualizar los programas y aplicaciones de organización y gestión del Servicio de Inspección de Educación.	I.2.1: Revisión de los programas y aplicaciones de organización del servicio y realización de sugerencias y propuestas de mejora para su actualización.	Coordinador/a informático apoyo a estructuras docentes e inspectores responsables de cada encomienda	Servicio de Inspección		✓		
I.3. Colaborar en el desarrollo de un decreto de inspección en la Comunidad Autónoma de Cantabria en función de la normativa básica vigente del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.	I.3.1: Revisión de la normativa básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en materia de inspección educativa y colaboración con la UT de Ordenación Académica en la elaboración de un decreto de inspección.	Jefatura del servicio	Servicio de Inspección		✓		
I.4. Iniciar la elaboración de un modelo de sistematización de actuaciones del Servicio de Inspección de Educación a lo largo del curso escolar.	I.4.1: Coordinación con las diferentes unidades técnicas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para recabar información sobre las necesidades existentes que impliquen actuaciones del Servicio de Inspección de Educación.	Jefatura del servicio e Inspectores coordinadores.	Servicio de Inspección		✓		
	I.4.2: Diseño de un instrumento de sistematización de actuaciones que permita su distribución equilibrada a lo largo del curso escolar.	Jefatura del servicio	Servicio de Inspección		✓		

Página 29 de 49

I.5. Comenzar la elaboración de un perfil competencial de los inspectores e inspectoras de educación.	I.5.1: Concreción de las características profesionales y personales más adecuadas e imprescindibles para el desarrollo de la función inspectora, derivadas de las recogidas en la normativa básica estatal, con el objetivo de elaborar un perfil competencial idóneo de los inspectores e inspectoras de educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Jefatura del servicio	Servicio de Inspección		✓		
I.6. Establecer un sistema de evaluación del Servicio de Inspección de Educación.	I.6.1: Elaboración de un sistema de evaluación del Servicio de Inspección de Educación, seleccionando fuentes de información, estableciendo indicadores de calidad y analizando los datos obtenidos para la toma de decisiones y la realización de propuestas para la mejora.	Jefatura del servicio	Servicio de Inspección		✓		

Página 30 de 49

CVE-2024-7636

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

6. FORMACIÓN

Los inspectores e inspectoras de educación de Cantabria mantendrán actualizada su formación y cualificación siguiendo los principios de conducta establecidos para los empleados y empleadas públicos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público. A su vez, la formación continua y la actualización permanente de sus conocimientos y competencias profesionales, preferentemente en horario laboral, se constituyen como un derecho individual de todos los inspectores e inspectoras.

A lo largo del ejercicio de la función inspectora, el perfeccionamiento y la actualización profesionales se consideran absolutamente indispensables para lograr un nivel adecuado de desarrollo profesional y poder desempeñar eficazmente las funciones y tareas propias de los inspectores e inspectoras de educación. La formación de la Inspección de Educación de Cantabria atenderá de forma preferente los siguientes aspectos:

- a) Necesidades derivadas del presente Plan General de Actuación Plurianual para una adecuada aplicación y desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo.
- b) Competencias para el desempeño de las funciones inspectoras. Entre ellas, cabe destacar la científica, la pedagógica, la organizativa, la de gestión, la cooperación y coordinación, la comunicativa, etc.
- c) Estudio y profundización de las normas aplicables en el ámbito educativo.
- d) Aplicaciones informáticas, procedimientos y protocolos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- e) Conocimiento y aumento de la presencia de la Inspección de Educación de Cantabria en la sociedad.

Las modalidades de formación que se lleven a cabo durante la vigencia del presente plan pueden ser de distinto tipo:

- *Actividades formativas de participación obligatoria:*
En la concreción anual que se realice del presente plan, podrá haber una oferta formativa obligatoria dirigida a los miembros de la Inspección de Educación de Cantabria.
- *Asistencia a jornadas o cursos específicos sobre inspección educativa o aspectos educativos en general convocados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, órganos de las distintas Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales u otro tipo de asociaciones.*
- *Oferta del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.*
- *Oferta del Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra (ICAP).*
- *Participación en acciones de programas europeos.*
- *Participación por iniciativa personal en cursos, congresos, jornadas y seminarios relacionados con temas específicos de la función inspectora.*
- *Participación en actividades formativas, de coordinación interna o con otras unidades y servicios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.*

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

- *Formación entre iguales con presentación de píldoras formativas, comunicaciones, documentos de trabajo, charlas, intervenciones, monografías... vinculadas al plan de trabajo y las necesidades e intereses de la Inspección de Educación de Cantabria.*
- *Transferencia de prácticas exitosas resultantes del trabajo que se desarrolla en los distritos, procesos de supervisión, colaboraciones con los centros del profesorado, etc. Los inspectores e inspectoras seleccionarán aquellas prácticas que por su calidad e interés deban ser conocidas por el resto para difundirlas a la comunidad educativa.*

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

La aplicación por parte del Servicio de Inspección del plan plurianual y de su concreción cada curso escolar no puede desligarse de una labor de seguimiento y evaluación de los objetivos y actuaciones planteados. Dicha evaluación permitirá, por un lado, la adopción de medidas y la toma de decisiones coherentes para una eventual reconducción de los aspectos que necesiten ser mejorados y, por otro, la obtención de conclusiones que validen la progresiva evolución del plan a lo largo del tiempo, y permitan la formulación de futuros planes de actuación.

En este sentido, el artículo 141 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dentro del Título VI sobre evaluación del sistema educativo, extiende su ámbito a la inspección educativa y a las propias Administraciones. La disposición adicional trigésima octava, por su parte, atribuye a las Administraciones educativas la responsabilidad de aplicar instrumentos de control, evaluación y mejora propios del sistema educativo, lo cual también incluye, como no puede ser de otro modo, el seguimiento y evaluación del Plan de Actuación Plurianual y Anual del Servicio de Inspección.

Por otro lado, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 6/2008, de 29 de diciembre, de Educación de Cantabria contempla la evaluación educativa como uno de los principios del sistema, en el artículo 2e), atribuyéndole la facultad de proporcionar información que permita fundamentar la toma de decisiones y la adopción de políticas educativas, para mejorar la calidad y equidad del sistema en su conjunto y del aprendizaje del alumnado, así como valorar el grado en que se cumplen los objetivos establecidos. Sin duda, estas cualidades se aplican igualmente a los planes de actuación propios de la inspección educativa. Adicionalmente, se constata que la evaluación y autoevaluación del sistema educativo se recoge en el artículo 3m) como una de las líneas prioritarias de actuación en el marco del sistema educativo cántabro.

Más concretamente, el artículo 157 de la Ley 6/2008, de 29 de diciembre, establece que la Consejería competente en materia de Educación deberá promover y elaborar planes de evaluación de la inspección educativa, con la participación de los inspectores e inspectoras, cuyo fin será evaluar el grado de consecución de los objetivos propuestos y contribuir a la mejora del funcionamiento del Servicio y, por ende, de todo el sistema educativo.

En este sentido, en el plan de evaluación del SIE se incorporarán de forma prescriptiva los siguientes elementos:

- Objetivos que se pretende conseguir.
- Criterios para evaluar la función inspectora.
- Participación de los miembros del Servicio de Inspección en la evaluación de la función inspectora.
- Participación de la comunidad educativa en el plan de evaluación.

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

- Participación de la Consejería competente en materia educativa en el plan de evaluación.

Destaca, en este contexto, el papel atribuido a las jefaturas adjuntas por la Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El artículo 9 e) establece que colaborarán con el inspector o inspectora jefe en la evaluación del funcionamiento de la inspección educativa, “proporcionando indicadores y criterios de evaluación”.

El artículo 15 recoge los aspectos que deben contemplarse en el apartado de evaluación del plan de actuación anual, tal y como sigue:

- a) Contribución de las reuniones de coordinación a la mejora del funcionamiento de la inspección.
- b) Realización de una evaluación, al finalizar el curso, que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:
 - 1º. Análisis del calendario de las actuaciones del SIE.
 - 2º. Grado de consecución de los objetivos establecidos en el plan de actuación.
 - 3º. Grado de consecución de una adecuada coherencia y coordinación en las actuaciones de los inspectores.
 - 4º. Grado de coordinación con otros servicios y unidades técnicas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.
 - 5º. Grado de incorporación de mejoras propuestas en las memorias de años anteriores.

La memoria anual del Servicio recogerá las conclusiones de estos indicadores, incorporando una valoración del desarrollo y la ejecución del plan anual y plurianual.

Al finalizar cada curso de aplicación del plan plurianual se llevará a cabo la evaluación del grado de consecución de sus objetivos, concretados en cada una de las actuaciones ejecutadas, tomando en cuenta la información obtenida de las siguientes fuentes:

- Conclusiones de la memoria anual sobre los aspectos señalados anteriormente de obligada inclusión en dicha memoria (reuniones de coordinación, temporización de actuaciones, coherencia y coordinación entre las actuaciones de los miembros del SIE, grado de coordinación con otras unidades y servicios de la consejería y grado de incorporación de las memoras propuestas en el curso anterior).
- Grado de consecución de los objetivos medibles en función de los indicadores diseñados.
- Cuestionarios de satisfacción a los inspectores e inspectoras sobre los aspectos relevantes que se determinen relativos al funcionamiento general del Servicio.
- Cuestionarios de satisfacción a las unidades y servicios de la Consejería sobre las labores desarrolladas en coordinación con el SIE.
- Otros cuestionarios de satisfacción que, en su caso, se determinen, sobre actuaciones puntuales o sobre funcionamiento general del SIE.
- Valoración del grado de impacto de las formaciones recibidas dentro del plan de formación del SIE sobre los procedimientos y actuaciones desarrollados por el Servicio.
- Sugerencias de mejora formuladas por las personas, unidades o servicios con los que el SIE mantiene relaciones profesionales.

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

EJE A: EDUCACIÓN INFANTIL						
OBJETIVOS	ACTUACIONES	INDICADORES	EVIDENCIAS			
			2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028
A.1. Contribuir a la mejora del tratamiento que se hace de la competencia en comunicación lingüística en los documentos institucionales de los centros y en su práctica docente.	A.1.1: Supervisión del tratamiento que se hace de la competencia en comunicación lingüística en las propuestas pedagógicas del segundo ciclo de infantil.	Se han revisado la totalidad de las propuestas pedagógicas de 2º ciclo de Infantil previstas en el muestreo de la actuación A.1.2	Se han revisado prioritariamente las propuestas pedagógicas de los centros seleccionados para el curso en la actuación A.1.2.	Se han revisado prioritariamente las propuestas pedagógicas de los centros seleccionados para el curso en la actuación A.1.2	Se han revisado prioritariamente las propuestas pedagógicas de los centros seleccionados para el curso en la actuación A.1.2	Se han revisado prioritariamente las propuestas pedagógicas de los centros seleccionados para el curso en la actuación A.1.2
	A.1.2: Supervisión de los métodos pedagógicos que los docentes de la etapa de Educación Infantil utilizan en la adquisición de los prerrequisitos del aprendizaje de la lectura y de la escritura y del pensamiento matemático.	Se han supervisado la totalidad de las metodologías aplicadas	Se ha alcanzado el 25% de los centros que imparten Educación Infantil	Se ha alcanzado el 50% de los centros que imparten Educación Infantil	Se ha alcanzado el 75% de los centros que imparten Educación Infantil	Se ha alcanzado el 100% de los centros que imparten Educación Infantil
A.2. Orientar y asesorar a los centros en la utilización de métodos pedagógicos que contribuyan a la mejora de los resultados en la adquisición de los prerrequisitos del aprendizaje de la lectura y de la escritura y del pensamiento matemático, en el marco de su autonomía.	A.2.1: Orientación a los docentes de la etapa de Educación Infantil en la utilización de metodologías que contribuyan a la mejora de los resultados del aprendizaje de la lectura y de la escritura y del pensamiento matemático, en el marco de su autonomía.	Se ha orientado a los docentes en la elección de metodologías eficaces respetando su autonomía	Se han analizado las metodologías aplicadas hasta el momento y se ha valorado su idoneidad, asesorando sobre alternativas disponibles y eficaces en el 25% de los centros que imparten Educación Infantil	Se han analizado las metodologías aplicadas hasta el momento y se ha valorado su idoneidad, asesorando sobre alternativas disponibles y eficaces en el 50% de los centros que imparten Educación Infantil	Se han analizado las metodologías aplicadas hasta el momento y se ha valorado su idoneidad, asesorando sobre alternativas disponibles y eficaces en el 75% de los centros que imparten Educación Infantil	Se han analizado las metodologías aplicadas hasta el momento y se ha valorado su idoneidad, asesorando sobre alternativas disponibles y eficaces en el 100% de los centros que imparten Educación Infantil
	A.2.2: Acompañamiento y asesoramiento a los centros educativos en la consecución de una mejor respuesta educativa, coherente y ajustada a las necesidades del alumnado en la adquisición de los prerrequisitos del aprendizaje de la lectura y escritura y del pensamiento matemático, en el marco de su autonomía	Se ha asesorado a los centros para dar respuesta adecuada a las necesidades del alumnado relativas a la adquisición de los prerrequisitos de la lectoescritura	Se ha asesorado a los centros en la muestra seleccionada para el curso en la actuación A.2.1.	Se ha asesorado a los centros en la muestra seleccionada para el curso en la actuación A.2.1.	Se ha asesorado a los centros en la muestra seleccionada para el curso en la actuación A.2.1.	Se ha asesorado a los centros en la muestra seleccionada para el curso en la actuación A.2.1.
A.3.Promover, orientar y supervisar la coordinación entre el segundo ciclo de Educación Infantil y el primer ciclo de Educación Primaria.	A.3.1: Análisis de los mecanismos previstos en los centros y las decisiones adoptadas sobre coordinación entre el segundo ciclo de Educación Infantil y el primer ciclo de Educación Primaria y de la implementación efectiva de los mismos.	Se han analizado los mecanismos y decisiones relativos a la coordinación del tránsito de la etapa de Educación Infantil a Educación Primaria	Se han mantenido reuniones específicas con los equipos directivos en las que se ha recabado información sobre mecanismos y decisiones relativos a la coordinación	Se han mantenido reuniones específicas al inicio y final de curso para supervisión de propuestas de mejora y su inclusión en las propuestas pedagógicas y los proyectos curriculares	Se ha revisado la optimización de los mecanismos y decisiones relativos a la coordinación del tránsito de la etapa de Educación Infantil y Educación Primaria	Se ha revisado la optimización de los mecanismos y decisiones relativos a la coordinación del tránsito de la etapa de Educación Infantil y Educación Primaria

Página 34

EJE B: INCLUSIÓN Y EQUIDAD						
OBJETIVOS	ACTUACIONES	INDICADORES	EVIDENCIAS			
			2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028
B.1. Analizar la implementación y adecuación de los diferentes recursos de atención a la diversidad existentes en los centros educativos de Primaria y Secundaria.	B.1.1: Recogida de información sobre los recursos de atención a la diversidad existentes en los centros educativos y las necesidades del alumnado y análisis de la organización y eficacia en la utilización de dichos recursos.	Se han recogido los datos de recursos de atención a la diversidad, comprobando su coherencia con las necesidades del alumnado y la eficacia de la organización de los mismos	Se ha valorado la adecuación de los recursos a las necesidades y la eficacia de su organización en el 100% de los centros.			
	B.1.2: Supervisión de la adecuada actualización del registro de las necesidades educativas del alumnado.	Se ha supervisado que las necesidades educativas del alumnado estén correctamente registradas y actualizadas.	Se ha comprobado que las necesidades educativas están correctamente registradas y actualizadas en el 100% de los centros.			
B.2. Evaluar la práctica docente de los profesionales de atención a la diversidad de los centros educativos.	B.2.1: Supervisión de las actuaciones que llevan a cabo los profesionales que de forma específica atienden a la diversidad.	Se ha supervisado la práctica docente de los profesionales de atención a la diversidad	Se ha supervisado la práctica docente de los profesionales de atención a la diversidad en el 30% de los centros educativos.	Se ha supervisado la práctica docente de los profesionales de atención a la diversidad en el 60% de los centros educativos.	Se ha supervisado la práctica docente de los profesionales de atención a la diversidad en el 80% de los centros educativos.	Se ha supervisado la práctica docente de los profesionales de atención a la diversidad en el 100% de los centros educativos.
	B.2.2: Asesoramiento y orientación a los profesionales de atención a la diversidad para el ejercicio de sus funciones desde el punto de vista pedagógico y organizativo.	Se ha asesorado pedagógica y organizativamente a los profesionales de atención a la diversidad	Se ha asesorado pedagógica y organizativamente a los profesionales de atención a la diversidad del 30% de los centros educativos.	Se ha asesorado pedagógica y organizativamente a los profesionales de atención a la diversidad del 60% de los centros educativos.	Se ha asesorado pedagógica y organizativamente a los profesionales de atención a la diversidad del 80% de los centros educativos.	Se ha asesorado pedagógica y organizativamente a los profesionales de atención a la diversidad del 100% de los centros educativos.
B.3. Orientar a los centros educativos en la revisión y actualización de los planes de atención a la diversidad.	B.3.1: Supervisión de los planes de atención a la diversidad y orientación a los centros educativos para su mejora.	Se han supervisado los planes de atención a la diversidad y se ha orientado para su mejora.	Se han supervisado los planes de atención a la diversidad y se ha orientado para su mejora en el 30% de los centros educativos.	Se han supervisado los planes de atención a la diversidad y se ha orientado para su mejora en el 60% de los centros educativos.	Se han supervisado los planes de atención a la diversidad y se ha orientado para su mejora en el 80% de los centros educativos.	Se han supervisado los planes de atención a la diversidad y se ha orientado para su mejora en el 100% de los centros educativos.
B.4. Supervisar la implantación en los centros de los Programas de Diversificación Curricular.	B.4.1: Supervisión del cumplimiento de los requisitos del alumnado para su incorporación a los Programas de Diversificación Curricular y de la implantación y desarrollo de dichos programas en los centros educativos.	Se ha supervisado la incorporación de alumnado a los Programas de Diversificación Curricular y su implantación y desarrollo.	Se ha supervisado la incorporación de alumnado a los Programas de Diversificación Curricular.	Se ha supervisado la incorporación de alumnado a los Programas de Diversificación Curricular y su implantación y desarrollo en el 1º curso.	Se ha supervisado la incorporación de alumnado a los Programas de Diversificación Curricular y su implantación y desarrollo en el 2º curso.	

Página 35

CVE-2024-7636

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

EJE C: DIGITALIZACIÓN						
OBJETIVOS	ACTUACIONES	INDICADORES	EVIDENCIAS			
			2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028
C.1. Contribuir a la mejora del tratamiento que se hace de la competencia digital en los documentos institucionales de los centros y en su práctica docente, de manera transversal en todas las áreas y materias de las diferentes etapas, asegurando un uso educativo de las TIC conforme a criterios de significatividad, de manera secuenciada y progresiva en función de las características y edades del alumnado.	C.1.1: Supervisión del tratamiento que se hace de la competencia digital en los documentos institucionales de los centros y en su práctica docente.	Porcentaje de centros supervisados por el SIE en cuanto al tratamiento de la competencia digital en documentos y en la práctica docente	El 25% de los centros han sido supervisados.	El 50% de los centros han sido supervisados.	El 75% de los centros han sido supervisados.	El 100% de los centros han sido supervisados.
	C.1.2: Análisis de las herramientas y recursos tecnológicos utilizados en los centros, su uso y su incidencia en el aprendizaje del alumnado.	Se han analizado las herramientas y recursos TIC por ciclos, curso y/o etapas y su significatividad en el aprendizaje del alumnado	Se han analizado herramientas TIC y recursos y su significatividad en el aprendizaje en el 25% de los centros.	Se han analizado herramientas TIC y recursos y su significatividad en el aprendizaje en el 50% de los centros.	Se han analizado herramientas TIC y recursos y su significatividad en el aprendizaje en el 75% de los centros.	Se han analizado herramientas TIC y recursos y su significatividad en el aprendizaje en el 100% de los centros.
C.2. Orientar en la mejora de los planes digitales de los centros y en su adaptación al Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes.	C.2.1: Promoción de la autoevaluación de los centros en materia de competencia digital a nivel de organización digitalmente competente y de competencia digital docente.	Porcentaje de centros que han realizado una autoevaluación inicial sobre su competencia digital como organización y sobre la competencia digital de sus docentes.	Estimación del porcentaje de centros que han hecho autoevaluación de competencia digital (CompDigOrg y CompDigEdu)	Valoración y cuantificación del incremento en el porcentaje de centros que han hecho autoevaluación en materia de competencia digital (CompDigOrg y CompDigEdu)		
	C.2.2.: Promoción del uso de la herramienta educativa ADDITIO como medio para la gestión del proceso de seguimiento y evaluación del aprendizaje del alumnado.	Porcentaje de docentes del centro que emplean ADDITIO como herramienta de trabajo.	Estimación del porcentaje de docentes que emplean Additio como herramienta de trabajo.	Valoración y cuantificación del incremento en el porcentaje de docentes que emplean Additio como herramienta de trabajo		
	C.2.3: Orientación a los centros para la generación de bancos de recursos digitales compartidos y colaboración con la unidad técnica competente en la detección de buenas prácticas en materia de competencia digital, para su difusión.	Porcentaje de centros que han comenzado a generar un banco compartido de recursos digitales propio, buenas prácticas detectadas en materia de competencia digital susceptibles de difusión y participación de los centros en esa difusión.	Análisis de los bancos de recursos digitales disponibles en los centros y de su difusión, a partir de la información aportada por los dinamizadores de tecnologías digitales.	Verificación del incremento del porcentaje de centros que generan y comparten bancos de recursos digitales y detección de buenas prácticas en materia de competencia digital y de su difusión.		
	C.2.4.: Orientación para la reflexión de los centros educativos sobre el impacto del uso de dispositivos digitales en la convivencia en el centro, que lleve a la adopción de pautas específicas sobre el tema en las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia.	Reunión con equipo directivo para análisis del impacto del uso de dispositivos digitales en la convivencia en el centro. Revisión de las NOFC para análisis de previsiones sobre este ámbito. Actualización de las previsiones contempladas, en su caso.	Conclusiones de las reuniones mantenidas.	Revisión de actualización de las NOFC en este ámbito en el 30% de los centros educativos.	Revisión de actualización de las NOFC en este ámbito en el 60% de los centros educativos.	Revisión de actualización de las NOFC en este ámbito en el 100% de los centros educativos.

Página 36

EJE D: CULTURA DE EVALUACIÓN							
OBJETIVOS	ACTUACIONES	INDICADORES	EVIDENCIAS				
			2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028	
D.1. Promover el análisis de datos obtenidos de evaluaciones de diagnóstico y de las evaluaciones internas para la toma de decisiones en el proceso de mejora de los centros.	D.1.1: Asesoramiento en el análisis de los datos obtenidos de las evaluaciones de diagnóstico y de las evaluaciones internas y en la toma de decisiones al respecto.	Se han realizado reuniones con los equipos directivos para el análisis de los datos de las evaluaciones de diagnóstico y de las evaluaciones internas y en la toma de decisiones al respecto.	Análisis de los datos del curso 23-24, obtención de conclusiones y propuestas de mejora en el 30% de los centros.	Análisis de los datos del curso 24-25, obtención de conclusiones y propuestas de mejora en el 40% de los centros. Seguimiento de las propuestas de mejora realizadas en la muestra de centros del curso anterior.	Análisis de los datos del curso 25-26, obtención de conclusiones y propuestas de mejora en el 60% de los centros. Seguimiento de las propuestas de mejora realizadas en la muestra de centros del curso anterior.	Seguimiento de las propuestas de mejora realizadas en la muestra de centros del curso anterior.	
	D.1.2: Promoción de la participación de las familias en la realización de cuestionarios de contexto a través de las AMPA	Se han llevado a cabo reuniones con los representantes de las AMPA previas y próximas a las evaluaciones de diagnóstico y se ha asegurado la difusión adecuada por parte de los centros.	100% de reuniones con las AMPA y se verifica difusión en el 100% de los centros.				
D.2. Promover en los centros educativos la cultura de la autoevaluación para la mejora continua, reforzando su autonomía para la toma de decisiones.	D.2.1: Asesoramiento a los centros en la elaboración de un plan de mejora, a partir de un análisis previo que permita definir su situación de partida y potenciar sus fortalezas.	Se ha asesorado a los centros en el análisis de su situación de partida y de su margen de mejora y se les ha proporcionado un esquema de los aspectos fundamentales que debe incluir el plan de mejora	Reuniones con los equipos directivos para determinar la situación de partida y el margen de mejora y aportación de un esquema de plan de mejora, coherente con el análisis previo realizado en el 20% de los centros.	Supervisión de la reflexión realizada sobre la situación de partida que se recoge en el plan de mejora de los centros de la muestra del curso anterior. Reuniones con los equipos directivos para determinar la situación de partida y el margen de mejora y aportación de un esquema de plan de mejora, coherente con el análisis previo realizado en otro 30% de los centros.	Supervisión de la reflexión realizada sobre la situación de partida que se recoge en el plan de mejora de los centros de la muestra del curso anterior. Reuniones con los equipos directivos para determinar la situación de partida y el margen de mejora y aportación de un esquema de plan de mejora, coherente con el análisis previo realizado en otro 30% de los centros.	Supervisión de la reflexión realizada sobre la situación de partida que se recoge en el plan de mejora de los centros de la muestra del curso anterior. Reuniones con los equipos directivos para determinar la situación de partida y el margen de mejora y aportación de un esquema de plan de mejora, coherente con el análisis previo realizado en otro 20% de los centros.	
	D.2.2: Promoción en los centros de la reflexión sobre los datos obtenidos en los procesos de autoevaluación y asesoramiento y supervisión de la propuesta razonada y coherente de planes de mejora y de la integración de la misma en la PGA del curso siguiente.	Se comprueba en los planes de mejora, la reflexión realizada sobre la situación de partida, la coherencia de las propuestas presentadas y su integración en las PGA.	Se comprueba la coherencia y la integración de las propuestas presentadas en los planes de mejora dentro de las PGA del 20% de los centros. (muestra de la actuación D.2.1)	Se comprueba la coherencia y la integración de las propuestas presentadas en los planes de mejora dentro de las PGA del 30% de los centros. (muestra de la actuación D.2.1).	Se comprueba la coherencia y la integración de las propuestas presentadas en los planes de mejora dentro de las PGA del 40% de los centros. (muestra de la actuación D.2.1).	Se comprueba la coherencia y la integración de las propuestas presentadas en los planes de mejora dentro de las PGA del 60% de los centros. (muestra de la actuación D.2.1)	Se comprueba la coherencia y la integración de las propuestas presentadas en los planes de mejora dentro de las PGA del 80% de los centros. (muestra de la actuación D.2.1)
	D.2.3: Fomento de la inclusión de herramientas de evaluación en todos los planes y programas desarrollados por los centros educativos.	Se han incluido herramientas de evaluación en los planes y programas desarrollados por los centros	Verificación y cuantificación del incremento en el porcentaje de centros que han incorporado herramientas de evaluación a sus planes y programas.				

Página 37

CVE-2024-7636

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

D.3. Avanzar en un modelo de evaluación del desempeño docente, aplicable en primera instancia al funcionario en prácticas, a los miembros de equipos directivos y al profesorado que voluntariamente solicite la evaluación.	D.3.1: Seguimiento y supervisión del desarrollo de los proyectos de dirección con base en los indicadores de calidad que se establezcan.	Se analizan por parte del SIE los proyectos de dirección a la luz de los indicadores de calidad establecidos.	Se definen indicadores de calidad de los proyectos de dirección y se dan a conocer a las personas candidatas a las comisiones de selección y a la renovación de mandato y se aplican en el año en curso.	Se dan a conocer los indicadores de calidad de los proyectos de dirección a las personas candidatas a comisión de selección o a renovación de mandato. Se analizan los proyectos de dirección conforme a los indicadores de calidad definidos.	
	D.3.2: Fomento de estrategias de aprendizaje entre iguales, mediante la observación del desempeño docente, detectando buenas prácticas para su difusión.	Se informa a los centros de las eventuales convocatorias de observación del desempeño entre docentes, incentivando a la participación como anfitrión y observador.	Valoración y cuantificación del incremento en el porcentaje de docentes que han participado como observador y/o anfitrión dentro de su centro o en alguna convocatoria.		
	D.3.3: Propuesta de definición de indicadores de evaluación del desempeño válidos para los diferentes perfiles sometidos a evaluación (dirección, funcionario en prácticas y docentes que voluntariamente soliciten ser evaluados).	Se ha realizado la propuesta de definición de indicadores relativos a los diferentes perfiles.	Propuesta de definición del perfil dirección.	Propuesta de definición perfil docente.	

Página 38

EJE E: PLURILINGÜISMO						
OBJETIVOS	ACTUACIONES	INDICADORES	EVIDENCIAS			
			2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028
1. Asesorar en el diseño de un Plan Lingüístico de Centro unificado y común en su estructura básica para los centros, bajo el que se organicen otros planes y programas relacionados con la competencia comunicativa, respetando su autonomía pedagógica.	E.1.2: Promoción de la implantación y desarrollo de Planes Lingüísticos de Centro, en el marco diseñado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.	Se ha dado a conocer a los centros el modelo de Plan Lingüístico de Centro diseñado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.	Verificación y cuantificación del incremento en el porcentaje de centros que han desarrollado un Plan Lingüístico de Centro y supervisión de dichos planes.			
	E.1.2: Orientación y seguimiento de la implantación de los programas plurilingües de centro, adecuada a las directrices establecidas en el modelo de Plan Lingüístico de Centro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.	Se realizan sesiones informativas a los equipos directivos de los centros sobre el modelo de Plan Lingüístico de Centro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.	Se han realizado 100% de las sesiones informativas en los centros.			
	E.1.3: Asesoramiento, orientación y supervisión de los planes de mejora de la competencia lectora promovidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.	Se ha asesorado a los centros y se ha supervisado los planes de mejora de la competencia lectora promovidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.	Asesoramiento y orientación sobre los planes de mejora de la competencia lectora	Supervisión del 25% de los planes desarrollados en los centros.	Supervisión del 50% de los planes desarrollados en los centros.	Supervisión del 75% de los planes desarrollados en los centros.
E.2. Supervisar y realizar el seguimiento de los programas bilingües y plurilingües en los centros sostenidos con fondos públicos, así como del cumplimiento de los requisitos contemplados para los programas en la normativa vigente, incluyendo el asesoramiento en la autoevaluación de su nivel de calidad.	E.2.1: Colaboración con la unidad técnica competente y asesoramiento a los centros en la definición de un modelo de autoevaluación de los programas bilingües, valorando la internacionalización como un factor de calidad.	Se ha colaborado en la elaboración de un modelo de autoevaluación de los programas bilingües.	Se define un modelo de autoevaluación.			
	E.2.2: Supervisión del estado de los programas bilingües y plurilingües en una muestra progresiva a lo largo del periodo de vigencia del plan plurianual, en centros sostenidos con fondos públicos, incluyendo el uso de recursos destinados a los programas, prestando especial atención a la figura del auxiliar de conversación, así como los procedimientos fijados por los centros para la incorporación y abandono de estos programas.	Se ha asesorado a los centros con programas en una muestra progresiva a lo largo de la vigencia del plan plurianual.	Se han analizado con el 50% de centros las conclusiones de la autoevaluación del Programa Bilingüe y se ha asesorado en un plan de mejora definiendo tiempos y responsabilidades.	Se han analizado con el 75% de centros las conclusiones de la autoevaluación del Programa Bilingüe y se ha asesorado en un plan de mejora definiendo tiempos y responsabilidades.	Se han analizado con el 100% de centros las conclusiones de la autoevaluación del Programa Bilingüe y se ha asesorado en un plan de mejora definiendo tiempos y responsabilidades.	Se han analizado con el 100% de centros las conclusiones de la autoevaluación del Programa Bilingüe y se ha asesorado en un plan de mejora definiendo tiempos y responsabilidades.

Página 39

CVE-2024-7636

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

<p>E.3. Supervisar y realizar el seguimiento de las metodologías empleadas en la enseñanza de idiomas y en las disciplinas no lingüísticas en la etapa de Educación Infantil y Educación Primaria, incluyendo el papel de las TIC.</p>	<p>E.3.1: Realización de una evaluación muestral de centros respecto a las metodologías empleadas en la enseñanza de lenguas extranjeras y disciplinas no lingüísticas, y a la significatividad del uso de las TIC en la enseñanza de idiomas, especialmente en Educación Infantil.</p>	<p>Se ha realizado una evaluación muestral de la metodología en Educación Infantil y Educación Primaria y de la significatividad del uso de recursos TIC en la enseñanza de idiomas.</p>	<p>Se ha evaluado el 10% de los centros.</p>	<p>Se ha evaluado el 30% de los centros.</p>	<p>Se ha evaluado el 60% de los centros.</p>	<p>Se ha evaluado el 100% de los centros</p>
<p>E.4. Colaborar en la difusión de buenas prácticas entre los centros con programas bilingües y plurilingües.</p>	<p>E.4.1: Colaboración en detección y difusión de buenas prácticas, fomentando la creación de redes de centros y de recursos y materiales compartidos.</p>	<p>Se ha mantenido entrevista con la persona coordinadora de Programas Bilingües y Plurilingües y con el equipo directivo y se ha recabado información sobre buenas prácticas. Se ha colaborado en la difusión del programa VISITA. Se ha fomentado la creación de bancos de recursos compartidos.</p>	<p>Aplicación al 100% de los centros con Programas Bilingües y Plurilingües.</p>			

Página 40

EJE F: FORMACIÓN PROFESIONAL						
OBJETIVOS	ACTUACIONES	INDICADORES	EVIDENCIAS			
			2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028
<p>F.1. Colaborar con la dirección general de Formación Profesional y Educación Permanente en la elaboración de modelos curriculares derivados de la nueva normativa de Formación Profesional, para su implantación en los centros educativos.</p>	<p>F.1.1: Revisión, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de los modelos curriculares de ciclos formativos de grado medio y grado superior.</p>	<p>Se han revisado los modelos curriculares elaborados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.</p>	<p>Se han revisado progresivamente los modelos curriculares elaborados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.</p>			
<p>F.2. Asesorar y orientar a los centros educativos en la entrada en vigor e implementación de dichos currículos.</p>	<p>F.2.1: Asesoramiento y acompañamiento a los centros educativos en la implantación de la reforma de la Formación Profesional, derivada de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y del R.D. 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.</p>	<p>Se ha asesorado y acompañado a los centros en la implantación de la reforma de la Formación Profesional</p>	<p>Se ha asesorado en la implantación del 1er curso de ciclos de grado básico y cursos de especialización, 1er curso de grado medio y superior en los dos centros de excelencia y 1er curso del modelo excepcional transitorio de todos los ciclos de grado medio y superior.</p>	<p>Se ha asesorado en la implantación del 2º curso de ciclos de grado básico y cursos de especialización de posible nueva implantación, 2º curso de grado medio y superior en los dos centros de excelencia y 2º curso del modelo excepcional transitorio de todos los ciclos de grado medio y superior.</p>		
<p>F.3. Supervisar la implantación de la nueva estructura curricular de los Ciclos Formativos.</p>	<p>F.3.1: Análisis muestral y progresivo, en cada curso de vigencia del Plan Plurianual de Actuación, de la implantación en los centros educativos de la reforma derivada de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, incluyendo la actualización de los proyectos curriculares de los ciclos formativos.</p>	<p>Se ha analizado la implantación en los centros de la reforma derivada de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo</p>	<p>Se ha supervisado en la implantación del 1er curso de ciclos de grado básico y cursos de especialización, 1er curso de grado medio y superior en los dos centros de excelencia y 1er curso del modelo excepcional transitorio de todos los ciclos de grado medio y superior en el 100% de los centros.</p>	<p>Se ha supervisado en la implantación del 2º curso de ciclos de grado básico, y cursos de especialización de posible nueva implantación, 2º curso de grado medio y superior en los dos centros de excelencia y 2º curso del modelo excepcional transitorio de todos los ciclos de grado medio y superior, y de la implantación de las ofertas en modalidad virtual y modular en el 100% de los centros.</p>	<p>Se ha supervisado la finalización del plan de estudios de los ciclos conforme a la ordenación del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.</p>	

Página 41

CVE-2024-7636

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

EJE G: CONVIVENCIA						
OBJETIVOS	ACTUACIONES	INDICADORES	EVIDENCIAS			
			2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028
G.1. Impulsar actuaciones que incidan en la mejora de la convivencia, el respeto y la resolución pacífica de conflictos en los centros educativos.	G.1.1: Supervisión de los Planes de Convivencia, según lo establecido en la ley educativa y en el Decreto 53/2009, de 25 de junio, y del funcionamiento efectivo de la comisión de convivencia, así como asesoramiento respecto a las posibilidades de colaboración con servicios, organismos y entidades para favorecer el bienestar emocional y la salud mental del alumnado y del profesorado.	Se han revisado los planes de convivencia y el funcionamiento de la comisión de convivencia en un 50% de los centros. Se ha producido coordinación del SIE con la UT competente en materia de convivencia para recabar información actualizada sobre materiales y recursos disponibles, organismos y entidades con los que los centros pueden colaborar en materia de bienestar emocional.	Se han revisado los planes de convivencia y el funcionamiento de la comisión en un 15% de los centros educativos. Se ha informado a los centros sobre recursos y colaboraciones para el cuidado del bienestar emocional. Se han consensuado propuestas de mejora en los planes de convivencia de la muestra de centros.	Se han revisado los planes de convivencia y el funcionamiento de la comisión en otro 15% de los centros educativos. Se ha informado a los centros sobre recursos y colaboraciones para el cuidado del bienestar emocional. Se han consensuado propuestas de mejora en los planes de convivencia de la muestra de centros.	Se han revisado los planes de convivencia y el funcionamiento de la comisión en otro 20% de los centros educativos. Se ha informado a los centros sobre recursos y colaboraciones para el cuidado del bienestar emocional. Se han consensuado propuestas de mejora en los planes de convivencia de la muestra de centros.	Se ha comprobado la implementación de las mejoras consensuadas en los planes de convivencia del total de la muestra analizada.
	G.1.2: Colaboración en la difusión de buenas prácticas en el ámbito de la convivencia escolar.	Se ha llevado a cabo reunión con la persona responsable de la coordinación de bienestar y protección y con la jefatura de estudios para recabar posibles buenas prácticas exportables en materia de convivencia, para su traslado a la jefatura del SIE y a la UT competente.	Se ha realizado una reunión con la coordinación de bienestar y protección y la jefatura de estudios en el primer trimestre del curso en el 50% de los centros. Se ha colaborado en la difusión de buenas prácticas detectadas.	Se ha realizado una reunión con la coordinación de bienestar y protección y la jefatura de estudios en el primer trimestre del curso en el 100% de los centros. Se ha colaborado en la difusión de buenas prácticas detectadas.		Se ha dado traslado de la información recabada a la unidad técnica responsable de convivencia para su difusión.
	G.1.3: Seguimiento de los protocolos de prevención de conducta suicida y supervisión de su adecuación a las pautas establecidas.	Se ha producido coordinación del SIE con la UT de Equidad Educativa y Convivencia para el traslado de información sobre los protocolos abiertos en los centros.	Se ha realizado una recopilación de la apertura y cierre del 100% de los protocolos de prevención abiertos en los centros y se han atendido sus consultas sobre su adecuación a las pautas establecidas, recogiendo y trasladando las posibles propuestas de mejora.			
	G.1.4: Seguimiento de los protocolos de acoso, supervisión sobre su adecuada tramitación y asesoramiento a los centros educativos.	Se ha producido coordinación del SIE con la UT de Equidad Educativa y Convivencia para el traslado de información sobre los protocolos abiertos en los centros.	Se ha realizado una recopilación de la apertura y cierre del 100% de los protocolos de prevención abiertos en los centros y se han atendido sus consultas sobre su adecuación a las pautas establecidas, recogiendo y trasladando las posibles propuestas de mejora.			

Página 42

G.2. Asesorar a los centros educativos para que desarrollen actuaciones orientadas a procurar el bienestar emocional del alumnado, teniendo en cuenta la normativa vigente.	G.2.1: Colaboración para definir el perfil y funciones atribuidas al coordinador/a de bienestar y protección en los centros educativos de Cantabria.	Se ha analizado la normativa vigente, tanto estatal como de la administración educativa, acerca de las funciones de la coordinación de bienestar y protección y se ha colaborado con la UT competente en la definición del perfil idóneo.	Se ha analizado la normativa y definido las funciones y el perfil de coordinación de bienestar y protección.		
	G.2.2: Supervisión y asesoramiento respecto de la figura del Coordinador/a de Bienestar y Protección en los centros educativos, su dinamización y su inclusión en el Plan de Convivencia.	Asesoramiento y supervisión en los centros en la descripción de esta figura en sus planes de convivencia y supervisión de su dinamización y actuaciones.		Se ha supervisado la incorporación de la figura en los planes de convivencia y la adecuación del perfil, formación y actividad de la persona coordinadora con las funciones descritas en el plan de convivencia en el 100% de los centros.	
	G.2.3: Investigación y emisión de los informes correspondientes en casos de situaciones de violencia ejercida hacia los empleados y empleadas públicas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.	Se ha informado, a demanda de los centros, sobre el protocolo de actuación vigente ante situaciones de violencia ejercida hacia los empleados y empleadas públicas de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y se han emitido los informes correspondientes.	Se ha trasladado la información y realizado la investigación e informe correspondiente por parte del SIE en los casos comunicados por los centros, compatibles con los parámetros de la violencia en el ámbito de los centros educativos públicos no universitarios.		

Página 43

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

EJE H: CALIDAD EDUCATIVA						
OBJETIVOS	ACTUACIONES	INDICADORES	EVIDENCIAS			
			2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028
H.1. Asesorar a los centros en el planteamiento de planes, programas y proyectos relacionados con la investigación, la experimentación y la innovación educativa, que mejoren el proceso de enseñanza-aprendizaje.	H.1.1: Supervisión y seguimiento de los Proyectos Integrados de Innovación Educativa, los proyectos de innovación en enseñanzas de Formación Profesional y Educación Permanente y participación en la comisión de seguimiento del programa RetaCantabriaFP.	Se han constituido los comités técnicos de seguimiento de los PIIE y los proyectos de innovación de Formación Profesional autorizados durante su primer año de funcionamiento y se ha asesorado a lo largo del curso a los centros en sesiones de seguimiento y otras comunicaciones informales con el inspector/a de referencia. Se ha participado en la comisión de seguimiento de los Proyectos Reta-CantabriaFP autorizados en cada año escolar.	Se ha celebrado la reunión de constitución, seguimiento y evaluación final del 100% de los PIIE y proyectos de innovación en Formación Profesional en su primer año de implantación. Se ha participado en el 100% de las comisiones de seguimiento RetaCantabriaFP.			
	H.1.2: Asesoramiento, orientación y supervisión de los Planes de Salud de los centros, considerando la figura del coordinador de salud y prestando asesoramiento específico a los centros que formen parte o soliciten adherirse a la Red Cantábra de Escuelas Promotoras de Salud.	Se ha asesorado a los centros en el desarrollo de planes de salud y en el perfil del coordinador de salud, así como en aspectos relacionados con la Red Cantábra de Escuelas Promotoras de Salud.	Asesoramiento a los centros sobre la normativa reguladora de los planes de salud y de Escuelas Promotoras de Salud en el 25% de los centros.	Acompañamiento y supervisión de los planes de salud y Escuelas Promotoras de Salud en el 50% de los centros.	Acompañamiento y supervisión de los planes de salud y Escuelas Promotoras de Salud en el 50% de los centros.	Acompañamiento y supervisión de los planes de salud y Escuelas Promotoras de Salud en el 100% de los centros.
	H.1.3: Asesoramiento, orientación y supervisión de los planes de fomento de la competencia lectora y de la competencia matemática propuestos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.	Se ha asesorado a los centros en el desarrollo de planes de fomento de la competencia lectora y de la competencia matemática.	Asesoramiento a los centros sobre las características y participación en los planes de mejora de la competencia lectora y de la competencia matemática en el 25% de los centros.	Acompañamiento y supervisión de los planes de mejora de la competencia lectora y de la competencia matemática en el 25% de los centros.	Acompañamiento y supervisión de los planes de mejora de la competencia lectora y de la competencia matemática en el 50% de los centros.	Acompañamiento y supervisión de los planes de mejora de la competencia lectora y de la competencia matemática en el 100% de los centros.
	H.1.4: Supervisión de programaciones didácticas y su aplicación en el aula.	Se han supervisado las programaciones didácticas y su aplicación en el aula en una muestra de centros en cada uno de los cursos.	Se ha supervisado la programación didáctica de un ciclo en Educación Primaria y de una materia en Educación Secundaria y Bachillerato.	Se ha supervisado la programación didáctica de un ciclo y una materia diferente de los del curso precedente.	Se ha supervisado la programación didáctica de un ciclo y una materia diferente de los de los cursos precedentes.	Se ha supervisado la programación didáctica de una materia diferente de las de los cursos precedentes.
	H.1.5: Análisis de la adecuación de las propuestas de incorporación de una nueva área en los proyectos de distribución horaria diferente y de las optativas propias de centro, y de su implantación en el aula.	Se ha supervisado la implantación efectiva de los proyectos de distribución horaria diferente en Educación Primaria y de las optativas propias de centro en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, conforme a las concreciones incorporadas en los proyectos autorizados el curso anterior.	Se supervisan cada curso escolar el 100% de las optativas y proyectos de distribución horaria diferente efectivamente autorizados el curso anterior.			

Página 44

Página 45

CVE-2024-7636

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 185

EJE I: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN						
OBJETIVOS	ACTUACIONES	INDICADORES	EVIDENCIAS			
			2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028
1.1. Avanzar en protocolización y digitalización de las actuaciones.	1.1.1: Identificación de procesos susceptibles de ser protocolizados.	Se han identificado nuevos procesos para protocolización	Ha aumentado progresivamente en cada curso la identificación de procesos susceptibles de protocolización.			
	1.1.2: Incremento progresivo de los procesos protocolizados y elaboración de los correspondientes modelos de informe y/o resolución en cada caso.	Ha aumentado el número de procesos objeto de protocolización y se han elaborado los modelos correspondientes	Ha aumentado progresivamente en cada curso el número de procesos protocolizados y la elaboración de modelos.			
	1.1.3: Actualización de los modelos disponibles, así como de las referencias normativas adecuadas.	Se dispone de modelos actualizados a la normativa vigente	Se han actualizado en cada curso los modelos afectados por modificaciones de la normativa vigente.			
1.2. Actualizar los programas y aplicaciones de organización y gestión del Servicio de Inspección de Educación.	1.2.1: Revisión de los programas y aplicaciones de organización del servicio y realización de sugerencias y propuestas de mejora para su actualización.	Se han revisado los programas y aplicaciones de inspección educativa y se han recogido sugerencias y propuestas de mejora	Se han revisado y mejorado progresivamente los programas y aplicaciones de organización del Servicio de Inspección.			
1.3. Colaborar en el desarrollo de un decreto de inspección en la Comunidad Autónoma de Cantabria en función de la normativa básica vigente del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.	1.3.1: Revisión de la normativa básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en materia de inspección y colaboración con la UT de Ordenación Académica en la elaboración de un decreto de inspección.	Se ha elaborado un borrador de decreto de inspección educativa para Cantabria y se ha procedido a su publicación.	Se ha elaborado un borrador de decreto de inspección educativa para Cantabria		Se ha publicado un decreto de inspección educativa para Cantabria, adaptado a la normativa vigente de carácter básico y se ha analizado la idoneidad de su aplicación.	
1.4. Iniciar la elaboración de un modelo de sistematización de actuaciones del Servicio de Inspección de Educación a lo largo del curso escolar.	1.4.1: Coordinación con las diferentes unidades técnicas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para recabar información sobre las necesidades existentes que impliquen actuaciones del Servicio de Inspección de Educación.	Se ha recabado la información de las UT a través de los inspectores e inspectoras coordinadores. Se ha diseñado un instrumento para sistematizar y distribuir equilibradamente las actuaciones a lo largo de los cursos escolares.	Se elabora un borrador de cronograma de actuaciones del SIE respecto de servicios y Unidades Técnicas de la Consejería.		Se aplica el cronograma recogiendo las actuaciones del SIE a lo largo de cada curso escolar.	
	1.4.2: Diseño de un instrumento de sistematización de actuaciones que permita su distribución equilibrada a lo largo del curso escolar.					

Página 46

1.5. Comenzar la elaboración de un perfil competencial de los inspectores e inspectoras de educación.	1.5.1: Concreción de las características profesionales y personales más adecuadas e imprescindibles para el desarrollo de la función inspectora, derivadas de las recogidas en la normativa básica estatal, con el objetivo de elaborar un perfil competencial idóneo de los inspectores e inspectoras de educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Se ha diseñado un marco competencial de inspección educativa para Cantabria seleccionando las características profesionales y personales más adecuadas y se ha pilotado en inspectores accidentales	Se pilota el marco competencial en inspectores en prácticas.	Se aplica el marco competencial a los inspectores noveles durante su periodo de prácticas y al resto de inspectores que voluntariamente lo soliciten.	
1.6. Establecer un sistema de evaluación del Servicio de Inspección de Educación.	1.6.1: Elaboración de un sistema de evaluación del Servicio de Inspección de Educación, seleccionando fuentes de información, estableciendo indicadores de calidad y analizando los datos obtenidos para la toma de decisiones y la realización de propuestas para la mejora.	Se aplica el sistema de evaluación y seguimiento del plan plurianual y del Servicio de Inspección	Se aplica el sistema de evaluación con las fuentes establecidas al finalizar cada curso de aplicación del Plan y se formulan e implementan las propuestas de mejora pertinentes-		

Página 47

2024/7636

CVE-2024-7636